

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 72

Jueves, 26 de marzo de 1936

Tomo I.—Página 859

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, don Manuel Martínez Ramos, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno y decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, don Joaquín de Montesorro y Chavarri, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno y decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

AMORTIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que preceptúa el decreto de 9 de mayo de 1934 (C. L. núm. 244), he tenido a bien disponer se dé a la amortización la vacante producida en la escala de Generales de brigada (Sección de actividad), por pase al Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES, del de aquel empleo, D. José Millán-Astray Terreros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

CASAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el General de la sexta división orgánica; y con el fin de concretar las normas a seguir en los casos que puedan presentarse de desalojamiento de viviendas otorgadas con arreglo al artículo 24 del vigente reglamento de Casas militares de 8 de febrero de 1933 (C. L. núm. 66), por haberlas solicitado los que tienen preferente derecho a ocuparlas, según el artículo 18 del mismo; he resuelto que los casos de esta índole que se presenten deben ser resueltos con aplicación estricta de los preceptos de los indicados artículos 18 y 24, cuya interpretación debe ser la siguiente:

1.º La preferencia a favor de los colocados con destino activo en la plaza, es evidente para ocupar casas hasta agotar todas ellas, cualquiera que sea el tipo de las mismas, ya que esta preferencia no está limitada o condicionada en el reglamento en cuanto

no se prevé ni admite ningún género de concurrencia entre colocados y el personal que se menciona en el párrafo segundo del artículo 24.

2.º Sólo en defecto de personal colocado, pueden realizarse adjudicaciones al enumerado en el referido precepto del artículo 24 y, al hacerlas, debe seguirse el orden de enumeración que esta propia disposición marca.

3.º Hecha alguna o algunas adjudicaciones de viviendas, al amparo de este mismo precepto reglamentario, los ocupantes han de haber adquirido el compromiso de desalojar la casa si la solicitasen colocados con derecho preferente, a tenor del artículo 18, que tengan normalmente derecho a vivienda del tipo correspondiente a la categoría militar del adjudicatario de la misma.

4.º Presentado este caso, y expirado el plazo de seis meses que señala el repetido artículo 24, el adjudicatario con contrato más antiguo, dentro del tipo de casas respectivo, deberá desalojar su vivienda en beneficio del aspirante con derecho preferente al amparo del artículo 18, sin distinción dentro del orden de llamamiento establecido por el tantas veces repetido artículo 24, y sucesivamente deberá seguirse el orden de antigüedad de los contratos respectivos.

5.º Los jefes, oficiales, suboficiales o asimilados a quienes se hubiese adjudicado casa militar bajo el concepto de colocados, en su preferente derecho, con respecto a los llamados en su defecto por el artículo 24, mientras existan beneficiarios de casa de esta clase, no deben reglamentariamente desalojar la que ocupen, aun disfrutándola de tipo distinto a la que normalmente correspondía a su categoría. Solamente en el caso de haberse desalojado ya, todas las que hubiesen disfrutado personas de las comprendidas en el párrafo segundo del repetido artículo 24, podrán ser compelidos a cambiar de vivienda pasando a ocupar la primera que quedase vacante, del tipo correspondiente a su categoría o empleo militar, para dejar la de tipo diferente que les hubiese sido adjudicada, en beneficio del aspirante colocado de categoría correspondiente al tipo de casa que estuviese disfrutando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la 11.^a brigada de INFANTERIA don Gonzalo González de Lara, al comandante de la propia Arma D. Miguel Martínez-Vara de Rey y Córdoba, el cual desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la último Orden citada, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Mariano de la Figuera Lezcano, con la antigüedad de 23 de enero último, debiendo percibirla a partir de primero del mes siguiente, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de placa a partir de esta última fecha citada, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931. (C. L. número 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del fallo dictado por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por el General de brigada, en situación de segunda reserva, con residencia en Oviedo, D. Eduardo Aramburu Zuloaga, contra el decreto de este Ministerio de 20 de septiembre de 1926, por el que pasó a primera reserva, el cual

fallo ha sido publicado por orden circular de 16 del actual, (D. O. núm. 66), he tenido a bien disponer que al expresado General se le considere en la situación de actividad desde el 20 de septiembre de 1926, en que por decreto de igual fecha, (D. O. núm. 215) pasó a primera reserva, hasta el 19 de abril de 1928 en que por edad le hubiera correspondido pasar a esta situación, no incluyéndosele en la de segunda reserva hasta el 19 de abril de 1930, en que cumplió la edad que previene la ley de 29 de junio de 1918; teniendo derecho al reintegro de las diferencias entre los haberes de activo y los percibidos en la situación de primera reserva, dentro del plazo comprendido entre las mencionadas fechas de 20 de septiembre de 1926 y 19 de abril de 1928.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado para el cargo de Comisario del Estado en las Compañías de los Ferrocarriles de la Zona Sur el comandante de ARTILLERIA D. Pedro Romero Rodríguez, disponible voluntario en esa división, he resuelto que el citado jefe quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de las primera y segunda divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 20 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Jaén, el capitán de INFANTERIA, D. Virgilio Cabanellas Torres, del regimiento Montaña Simancas núm. 40, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 20 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Granada, el capitán de INFANTERIA, don Augusto Gil de Vergara y Leyva, de la caja de Recluta núm. 24, he resuelto que el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 20 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, el teniente del Arma de INGENIEROS D. José Ramos Santera, con destino en el regimiento de Ferrocarriles núm. 1, he resuelto que el citado oficial pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de INFANTERIA, en situación de disponible forzoso en esa Comandancia Militar, D. Alberto Hernández Suárez, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del decreto de 11 de marzo de 1932 (D. O. número 61), por haber sido nombrado jefe de la Guardia Municipal de las Palmas, quedando afecto para fines de documentación al regimiento Infantería Canarias núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Canarias.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), en

del mes actual que el sargento del regimiento Infantería Wad-Rás número 1 D. Mariano Martínez Coca, pase destinado al batallón Tiradores de Ifni, en vacante que de su empleo existe, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. num. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, General de la primera división e Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) en 6 del mes actual que el sargento de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, D. Emilio Carrión Rubi, pase destinado al Batallón Tiradores de Ifni, en vacante que de su empleo existe, he resuelto que el interesado quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) en 6 del mes actual, que el cabo de INFANTERÍA Manuel Ballesteros Moreno, que presta sus servicios en el Centro de Movilización y Reserva núm. 1 pase destinado como escribiente, en vacante que de su empleo existe, a la Oficina de Asuntos Indígenas del Territorio de Ifni; he resuelto que el interesado quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

(Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), en 6 del mes actual, que el soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, Lahasen Ben Mohamed, pase destinado al batallón de Tiradores de Ifni, en vacante que de su empleo existe, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes del Arma de CABALERIA comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José González Heredia Aniel-Quiruga.

- " Joaquín López Turrión.
- " José Cárdenas Troncoso.
- " Ricardo Rojas Solís.
- " Arsenio Lope Sancho.
- " Jesús Aragón Llorente.
- " Arturo Villarrubia García.
- " Fernando López del Hierro.
- " Enrique Leguina Domenge.
- " Horacio Moreu Hurtado.
- " Lorenzo Maroto Hernández.
- " Francisco Manrique Hernández.
- " Jesús Polanco Solórzano.
- " Ricardo García Echevarría.
- " Luis Valcárcel Cortey.
- " Gonzalo Durruti Romay.
- " Enrique Ramírez Casanova.
- " Benito Goyeneche Merino.
- " Raimundo Jiménez Amigo.
- " José Fernández de Alarcón Montojo.
- " Pedro Borralló López.
- " Fernando García Rica.
- " Fabio Cortés Gómez.
- " José Coronel Cabezas.
- " Juan Zaro Fraguas.
- " Luis Pacini Blázquez.
- " Manuel García Pagán.
- " Máximo Moreno Martín.
- " José Rodríguez González.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—Masquet.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto aprobar los ascensos al empleo de brigada de complemento, concedidos por las divisiones, a los sargentos de dicha escala del Arma de CABALERIA, que figuran en la siguiente relación, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de diciembre de 1935, y continuando afectos a los Cuerpos a que lo están actualmente.

Las propuestas de los aprobados para el empleo de alférez, serán enviadas por los Cuerpos directamente a este Ministerio, con un solo oficio de remisión, en cuyo respaldo se relacionen los propuestos y los que no lo sean, por los motivos que deben expresarse, con todo detalle, cuyo total ha de ser igual al número de brigadas que en esta orden se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Primera división.

Regimiento Villarrobledo núm. 3

- D. Carlos García Noblejas.
- D. Miguel Caballer Celis.

Segunda división.

Regimiento Taxdir núm. 8

- D. Eduardo Díaz Crespo.
- D. Rafael Romero Candau.
- D. Ramón Carpena Mancebo.
- D. Pedro González Fernández-Palacios.

Tercera división.

Regimiento Lusitania núm. 7

- D. César Barona Arroyo.
- D. Juan Cuñat Caruana.

Cuarta división.

Regimiento Montesa núm. 10.

- D. José María Shelly Ruiz.
 - D. Lorenzo Juanola Peris.
 - D. Joaquín Masana San Juan.
 - D. Jorge Linati Bosch.
- Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquet.

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar el ascenso a brigadas de complemento de INFANTERÍA, concedido por esa división, a los de dicho empleo del regimiento de San Quintín núm. 32,

D. Faustino Martínez Fernández y D. Victoriano Puerta Osuna, pertenecientes al grupo de voluntarios de la primera serie de cursos del pasado año; asignándoseles la antigüedad de primero de septiembre de 1935, y continuando afectos al mencionado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de complemento del Cuerpo de INTENDENCIA, D. Fernando Martín López, con arreglo a lo que dispone el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), cause baja en el Ejército como tal oficial de complemento, y quede en la situación de licenciado absoluto, por fin del mes de junio de 1928, en cuya fecha cumplió el plazo de su compromiso militar, que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 14 de febrero último (D. O. número 38), para proveer una vacante de capitán de CABALLERIA que existe en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, he resuelto designar para ocuparla, al de dicho empleo y Arma, D. Bartolomé Massé Esquivel, en situación de disponible forzoso en esa división, y agregado al citado Depósito.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 25 de enero último (D. O. número 22) para proveer una vacante de capitán del Arma de INGENIEROS en la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de esa división, he resuelto designar para cubrirla al del referido empleo y Arma

D. Francisco Delgado Pinar, con destino en la Sección de Contabilidad de la séptima división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 14 de febrero último (D. O. número 38), para proveer dos vacantes de teniente de Caballería, que existen en el Depósito central de Remonta, he resuelto designar para ocuparlas, a los del citado empleo y Arma, don Fernando Sánchez Mesas Juste, del regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 3, y D. Manuel Triana Casas, del segundo Depósito de Caballos Sementales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de las primera y segunda divisiones orgánicas.

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 21 del actual, he resuelto que el teniente del regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, D. Manuel Ordaz Azopardo, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la sexta división orgánica, división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 5 del presente mes (D. O. número 59), he resuelto adjudicar la vacante de conductor automovilista para camioneta, existente en el batallón de Montaña Arapiles núm. 7, al cabo Florencio Muñoz Herrero, del regimiento de Infantería Argel núm. 21, por reunir las condiciones prevenidas, debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, en situación de "procesado" en esas Islas, queden en la de disponible forzoso en los puntos que se indican, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), por haber sido absueltos en causa seguida a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Canarias, Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Pedro Blanco Consuelo, en Alicante.

Tenientes

D. Manuel Pérez Sanz Daza, en Canarias.

D. Manuel Mulero Clemente, en Canarias.

D. José Batista Soba, en Canarias.

D. Francisco Sánchez Rodríguez, en Canarias.

D. Francisco Daban de la Concha, en Canarias.

Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquet.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Esteban Gilaberte Ara, juez permanente de causas del territorio del Rif, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Pablo Ruiz Alvarez, disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en la misma, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán del Arma de INGENIEROS D. Pedro Mohino Díez, que ha sido baja en el Cuerpo de Seguridad a petición propia, pase de la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" a la de disponible forzoso en esa división orgánica, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán del Arma de INGENIEROS don Eduardo Valdivia Pardo, que ha sido baja, a petición propia, en el Cuerpo de Seguridad, pase de la situación de "Al servicio de otros Ministerios" a la de disponible forzoso en esa división orgánica, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Manuel Quintero Domínguez, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Huelva, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente del Arma de INGENIEROS don Juan Pujola N., que ha sido baja, por conveniencias del servicio, en el Cuerpo de Seguridad, pase de la situación de "Al servicio de otros Ministerios", a la de disponible forzoso en esa Comandancia Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de INFANTERÍA, en situación de disponible gubernativo en esa división, D. Apolonio Fernández Nova, pase a la de disponible forzoso en la misma con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de INFANTERÍA, en situación de disponible gubernativo en esa división, D. Alfredo Marcos Rodríguez, pase a la de disponible forzoso en la misma, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de INGENIEROS D. Vicente Perruca Gálvez, en situación de procedado en esa división, quede en la de disponible forzoso en la misma, en

las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), como consecuencia de la aplicación de los beneficios de amnistía concedidos a dicho brigada, en virtud del decreto-ley de 21 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, en situación de disponible gubernativo en esa división, D. Joaquín Sancho Trujillo, pase a la de disponible forzoso en la misma, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, en situación de disponible gubernativo en esa división, D. Leonardo Valenzuela Cubillo, pase a la de disponible forzoso en la misma con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, en situación de disponible gubernativo en esa división, D. Manuel Farfante Vargas, pase a la de disponible forzoso en la misma con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el General de brigada, Jefe de la Circunscripción occidental de Marruecos, D. Oswaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes, he resuelto concederle la adición de una barra de oro sobre el distintivo de Policía Indígena que posee, la cual usará con otra de igual clase que tiene concedida, por estar comprendido en la orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532) y reunir las condiciones que determina la de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ARTILLERÍA don Javier González Moro-Cervigón, destinado en el regimiento ligero número 11, he resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Oporto y Lisboa (Portugal), Roma (Italia) y París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto aprobando lo propuesto por las divisiones respectivas, con arreglo a lo determinado en la orden circular de 17 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 295), que los oficiales de complemento que figuran en la siguiente relación, causen baja en los Centros de Movilización y reserva a que actualmente se hallan afectos y alta en los que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Primera división orgánica

Teniente, D. José Manuel Arminán Odriozola, del Centro de Movilización y reserva, del batallón Cazadores de Me-

lilla núm. 3, al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Tercera división orgánica

Alfárez, D. Amadeo García Ayala, del Centro de Movilización y reserva número 1, al núm. 5.

Cuarta división orgánica

Teniente, D. Federico Velasco Angulo, del Centro de Movilización y reserva núm. 1, al núm. 7.

Alfárez, D. José María Anhel Campins, del Centro de Movilización y reserva núm. 8, al núm. 7.

Sexta división orgánica

Alfárez, D. Bonifacio Gómez García del Centro de Movilización y reserva número 12, al núm. 11.

Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

Alfárez, D. Ernesto Bravo Rivero, del Centro de Movilización y reserva del batallón de Cazadores Melilla núm. 3, al del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Otro, D. Manuel Guerrero Jiménez, del Centro de Movilización y reserva del batallón Cazadores Melilla núm. 3, al del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Otro, D. Antonio García Maese, del Centro de Movilización y reserva del batallón Cazadores Melilla núm. 3, al de las Navas núm. 2.

Otro, D. José Pedro Masna Cano, del Centro de Movilización y reserva del batallón Cazadores de Melilla núm. 3, al del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto aprobar las propuestas de pase a situación de reserva de los oficiales de complemento del Arma de INFANTERÍA, que a continuación se relacionan, remitidas por las divisiones respectivas; debiendo causar baja en los Cuerpos a que se hallaban afectos y alta en los Centros de Movilización y reserva que a cada uno se le señala, a los que deberán ser remitidas las correspondientes documentaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuarta división orgánica

Alfárez, D. Heriberto Cami Castany, del regimiento de La Albuera núm. 25, al Centro de Movilización y reserva número 8.

Séptima división orgánica

Alfárez, D. Jerónimo Tello de Mene-ses Meca, del regimiento La Victoria núm. 26, al Centro de Movilización y reserva núm. 14.

Del regimiento Toledo núm. 35

Alfárez, D. Fernando Albertos Redondo, al Centro de Movilización y reserva núm. 13.

Otro, D. Gonzalo de Castro Bocos, al mismo.

Otro, D. Venancio Reguera Antón, al mismo.

Otro, D. Martín Parareda Herrero, al mismo.

Otro, D. Juan José Delgado Yuste, al mismo.

Octava división orgánica

Alfárez, D. Martín Gómez Rodríguez, del regimiento de Castilla núm. 16, al Centro de Movilización y reserva número 15.

Otro, D. Jesús García Montero, del regimiento Zaragoza núm. 12, al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—Masquelet.

ORDEN DE SAN FERNANDO

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos correspondientes, he resuelto se publique a continuación el resumen de lo actuado en el expediente de juicio contradictorio que, para concesión de Cruz laureada de San Fernando, se instruye a favor del teniente de INFANTERÍA (fallecido), D. José Ramos Cabello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RESUMEN

D. Francisco Canella Fernández comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería Montañá Milán núm. 3, juez instructor nombrado del expediente que se instruye de juicio contradictorio para concesión de la Cruz laureada de San Fernando, a favor del teniente (fallecido), D. José Ramos Cabello, con arreglo al artículo 43 del Reglamento vigente de la referida orden de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147) a V. E. tiene el honor de exponer:

Comenzó este expediente a petición de doña Carmen Aspiroz Luis, viuda del teniente (fallecido), D. José Ramos Cabello, en virtud de instancia suscrita por la interesada, que figura al folio 2 del mismo, en la que interesa la formación del expediente previo, como indica el artículo 40 del vigente Reglamento de la Orden militar de San Fernando de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), que figura

unido a los folios 1 al 22, y de conformidad con el artículo 42 del referido Reglamento, según orden de la Comandancia Militar de Asturias, que se une a los folios 23 y 24 de este expediente.

Al folio 30 declara el teniente coronel D. Carlos Silva Rivero, y dice: Que en la madrugada del día 5 de octubre, el que declara, jefe de las Fuerzas de Seguridad y Asalto de Asturias, recibió orden del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de enviar una camioneta con fuerzas de Asalto, a Sama de Langreo; considerando que sería muy poca fuerza, envió dos camionetas, en vez de una, las dos al mando del teniente de la 18.^a Compañía de Asalto, D. José Ramos Cabello, que, conocedor de la gravísima situación planteada, se ofreció voluntariamente para tal misión, y dado el elevado concepto que del teniente Ramos tenía, por su espíritu, valor y excelentes condiciones de mando, acepté su ofrecimiento, y próximamente a las cuatro de la madrugada del día 5, emprendió la marcha con orden de reforzar y socorrer a las fuerzas de la Guardia Civil de Sama, que sitiadas en su cuartel por numeroso enemigo se encontraban en situación muy crítica y difícil.

Después de ser hostilizados durante todo el camino, llegó a la entrada del puente de Sama, siempre dispuesto a cumplir con su misión, pero el paso del citado puente, no pudo realizarse, sino después de sostener durísimo combate con el enemigo, en el cual perdió el referido oficial, más de la mitad de sus fuerzas, entre muertos y heridos; no obstante, consiguió pasar el río, recuperar todas sus bajas y ocupar una casa llamada "Miramar", en donde numeroso enemigo le combatió tenazmente. No obstante ello, el teniente Ramos, siempre dispuesto a llevar a término la orden recibida, y gracias a su ejemplo y arrojo, logró llegar al cuartel de la Guardia Civil, y allí siguió como siempre, batiéndose heroicamente hasta el día 6, a las once de la mañana, que, con las últimas bombas de mano fabricadas por él mismo, y con dinamita cogida a los rebeldes, y escasísimas municiones de fusil, después de haber resultado gravemente herido, organizó la retirada de la poca fuerza que quedaba del cuartel de la Guardia Civil. Fué el último en abandonar dicho recinto, consiguiendo abrirse paso entre los rebeldes, empleando para ello las últimas municiones que le quedaban y consiguiendo así, ganar las afueras del pueblo, pero ya herido, como queda expuesto, y agotado materialmente, aunque no moralmente, fué aprehendido por los revoltosos, que le condujeron nuevamente a Sama, en cuyo cementerio fué fusilado al día siguiente, indudablemente como venganza a las victi-

mas que su denuedo y decisión habían causado en las filas del enemigo.

El que declara habló la última vez por teléfono, a las once de la mañana del día 5, con el capitán de la Guardia Civil de Sama, Sr. Alonso Nart, jefe del cuartel de aquellas fuerzas, quien informó de la conducta del teniente Ramos en el sentido que queda expuesto anteriormente. Cree que los hechos-relatados hacen que el teniente D. José Ramos Cabello, lo considere incluido en el artículo 49, casos tercero, cuarto y noveno; artículo 53, caso primero, y artículo 54, caso primero del mencionado Reglamento.

Al folio 80 declara el teniente coronel D. Agustín Muñoz Grande, y dice: Que, efectivamente, tuvo conocimiento de los hechos realizados por el teniente Ramos Cabello, en Sama de Langreo, que en el momento actual, por no tener a mano los datos, no puede hacer con exactitud, pero que recuerda fué heroico el comportamiento del citado oficial, que en lucha desigual, y sorprendido en la carretera de Oviedo a Sama, cuando en cumplimiento de órdenes recibidas, marchaba en socorro de esta última población, al mando de su sección, sobre camioneta, causándole las primeras bajas; siguió pie a tierra, el combate, avanzando constantemente, dirigiendo sus fuerzas con gran actividad y pericia, y dando constantemente pruebas de valor, animando su gente y siendo siempre el primero que, dando ejemplo, iniciaba los distintos saltos de avance, logrando, tras ruda lucha, llegar al cuartel de la Guardia Civil de Sama—objetivo propuesto—con sólo dos o tres hombres, pues los demás perecieron en el avance, resultando el oficial herido; que cuando el capitán Alonso Nart dispuso la evacuación, fué de los últimos en retirarse, abriéndose camino entre los rebeldes, que sitiaban el cuartel, con granadas de mano, hasta que, ya solo y agotado por la herida y privaciones, cayó en poder de los rebeldes, que inmediatamente le fusilaron.

Lo considera incluido en los artículos 49 y 51, en sus casos tercero y noveno, y segundo y noveno, respectivamente.

Al folio 27 declara el capitán don Juan Arnolt Tarrazo, y dice: Que en la madrugada del día 5 de octubre, el comandante D. Carlos Silva, jefe de las fuerzas de Asalto de Asturias, ordenó la salida de un pelotón, con un oficial, para Sama, en virtud de órdenes dadas por el Excmo. señor Gobernador civil, y considerando poco clara la situación, decidió reforzar el contingente con otro oficial, al mando de otro pelotón. El teniente Ramos, de la 18.^a Compañía, se presentó voluntariamente al comandante, para que le permitiera ir a él con la expresada fuerza de su sección; siendo aceptado por el comandante, que sa-

bía las excelentes dotes y virtudes militares de aquel oficial, que al mismo tiempo conocía perfectamente el terreno sobre el que había que operar. Las órdenes eran de que llegara a Sama para atajar, estableciendo contacto con las fuerzas de aquella plaza, cualquier movimiento temido, aunque sin certeza acerca de su magnitud.

Por referencia, sabe el declarante que en el trayecto encontraron mil obstáculos, que fueron vencidos. En las proximidades de Sama, intentaron cortarles el paso, hostilizándoles numerosas fuerzas revolucionarias, bien pertrechadas y que luchaban con gran denuedo, a fin de conseguir una victoria decisiva, que les permitiese dar con rapidez un golpe de audacia sobre Oviedo, y obtener el triunfo del movimiento desencadenado. El teniente Ramos, ante aquel ataque realizado por sorpresa, consiguió contener su fuerza, reuniéndola; contratacando y rechazando al enemigo, abrió brecha en el puente de Sama, entró en la población y estableció contacto con el cuartel de la Guardia Civil y fuerzas que lo defendían, a las órdenes del capitán Alonso Nart; continuó al mando de las suyas, resultando gravemente herido, y ante la imposibilidad de mantenerse en aquella posición, realizaron, por orden del capitán, una salida en que, rechazando nuevamente al enemigo, cayó muerto gloriosamente el referido capitán Alonso.

El teniente reunió la fuerza que se encontraba desorganizada, y se preparó a llevar a cabo la retirada, falta de municiones y con la pérdida, además, de las tres cuartas partes de las fuerzas.

La retirada se hizo con escrupuloso sentido táctico, resultando muertos todos sus hombres, a excepción de un herido, cuando la carencia de municiones fué absoluta, siendo cogido por sorpresa el indicado oficial y hecho prisionero; el odio de las turbas revolucionarias, ante los daños que les fueron causados por el heroico comportamiento de dicho oficial y fuerzas a sus órdenes, y molestos ante el orgullo de quien, habiendo cumplido con su deber, prefería morir heroicamente a admitir vejámenes como prisionero, y fué fusilado por los revolucionarios, muriendo con entereza y dignidad.

El declarante cree que el teniente Ramos, por los hechos relatados, lo considera incluido en el artículo 49, casos tercero, cuarto y noveno; artículo 50, caso quinto, y artículo 53, caso primero del mencionado Reglamento.

Al folio 31 declara el teniente don José Fernández Folgueras, y dice: Que pertenecía, en unión del teniente Ramos, a la 18.^a Compañía de Asalto, desde que se organizó este Cuerpo, pues juntos fueron destinados a la

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el General de brigada, Jefe de la Circunscripción occidental de Marruecos, D. Oswaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes, he resuelto concederle la adición de una barra de oro sobre el distintivo de Policía Indígena que posee, la cual usará con otra de igual clase que tiene concedida, por estar comprendido en la orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532) y reunir las condiciones que determina la de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ARTILLERIA don Javier González Moro-Cervigón, destinado en el regimiento ligero número 11, he resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Oporto y Lisboa (Portugal), Roma (Italia) y París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto aprobando lo propuesto por las divisiones respectivas, con arreglo a lo determinado en la orden circular de 17 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 295), que los oficiales de complemento que figuran en la siguiente relación, causen baja en los Centros de Movilización y reserva a que actualmente se hallan afectos y alta en los que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Primera división orgánica

Teniente, D. José Manuel Armiñán Odriozola, del Centro de Movilización y reserva, del batallón Cazadores de Me-

lilla núm. 3, al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Tercera división orgánica

Alfárez, D. Amadeo García Ayala, del Centro de Movilización y reserva número 1, al núm. 5.

Cuarta división orgánica

Teniente, D. Federico Velasco Angulo, del Centro de Movilización y reserva núm. 1, al núm. 7.

Alfárez, D. José María Anhele Campins, del Centro de Movilización y reserva núm. 8, al núm. 7.

Sexta división orgánica

Alfárez, D. Bonifacio Gómez García del Centro de Movilización y reserva número 12, al núm. 11.

Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

Alfárez, D. Ernesto Bravo Rivero, del Centro de Movilización y reserva del batallón Cazadores Melilla núm. 3, al del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Otro, D. Manuel Guerrero Jiménez, del Centro de Movilización y reserva del batallón Cazadores Melilla núm. 3, al del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Otro, D. Antonio García Maese, del Centro de Movilización y reserva del batallón Cazadores Melilla núm. 3, al de las Navas núm. 2.

Otro, D. José Pedro Masna Cano, del Centro de Movilización y reserva del batallón Cazadores de Melilla núm. 3, al del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto aprobar las propuestas de pase a situación de reserva de los oficiales de complemento del Arma de INFANTERIA, que a continuación se relacionan, remitidas por las divisiones respectivas; debiendo causar baja en los Cuerpos a que se hallaban afectos y alta en los Centros de Movilización y reserva que a cada uno se le señala, a los que deberán ser remitidas las correspondientes documentaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuarta división orgánica

Alfárez, D. Heriberto Cami Castany, del regimiento de La Albuera núm. 25, al Centro de Movilización y reserva número 8.

Séptima división orgánica

Alfárez, D. Jerónimo Tello de Mene-ses Meca, del regimiento La Victoria núm. 26, al Centro de Movilización y reserva núm. 14.

Del regimiento Toledo núm. 35

Alfárez, D. Fernando Albertos Redondo, al Centro de Movilización y reserva núm. 13.

Otro, D. Gonzalo de Castro Bocos, al mismo.

Otro, D. Venancio Reguera Antón, al mismo.

Otro, D. Martín Parareda Hermoso, al mismo.

Otro, D. Juan José Delgado Yuste, al mismo.

Octava división orgánica

Alfárez, D. Martín Gómez Rodríguez, del regimiento de Castilla núm. 16, al Centro de Movilización y reserva número 15.

Otro, D. Jesús García Montero, del regimiento Zaragoza núm. 12, al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—Masquelet.

ORDEN DE SAN FERNANDO

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos correspondientes, he resuelto se publique a continuación el resumen de lo actuado en el expediente de juicio contradictorio que, para concesión de Cruz laureada de San Fernando, se instruye a favor del teniente de INFANTERIA (fallecido). D. José Ramos Cabello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RESUMEN

D. Francisco Canella Fernández, comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 3, juez instructor nombrado del expediente que se instruye, de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz laureada de San Fernando, a favor del teniente (fallecido), D. José Ramos Cabello, con arreglo al artículo 43 del Reglamento vigente de la referida orden de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147).

a V. E. tiene el honor de exponer: Comenzó este expediente a petición de doña Carmen Aspiroz Luis, viuda del teniente (fallecido), D. José Ramos Cabello, en virtud de instancia suscrita por la interesada, que figura al folio 2 del mismo, en la que interresa la formación del expediente previo, como indica el artículo 40 del vigente Reglamento de la Orden militar de San Fernando de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), que figura

unido a los folios 1 al 22, y de conformidad con el artículo 42 del referido Reglamento, según orden de la Comandancia Militar de Asturias, que se une a los folios 23 y 24 de este expediente.

Al folio 30 declara el teniente coronel D. Carlos Silva Rivero, y dice: Que en la madrugada del día 5 de octubre, el que declara, jefe de las Fuerzas de Seguridad y Asalto de Asturias, recibió orden del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de enviar una camioneta con fuerzas de Asalto, a Sama de Langreo; considerando que sería muy poca fuerza, envié dos camionetas, en vez de una, las dos al mando del teniente de la 18.^a Compañía de Asalto, D. José Ramos Cabello, que, conocedor de la gravísima situación planteada, se ofreció voluntariamente para tal misión, y dado el elevado concepto que del teniente Ramos tenía, por su espíritu, valor y excelentes condiciones de mando, acepté su ofrecimiento, y próximamente a las cuatro de la madrugada del día 5, emprendió la marcha con orden de reforzar y socorrer a las fuerzas de la Guardia Civil de Sama, que sitiadas en su cuartel por numeroso enemigo, se encontraban en situación muy crítica y difícil.

Después de ser hostilizados durante todo el camino, llegó a la entrada del puente de Sama, siempre dispuesto a cumplir con su misión, pero el paso del citado puente, no pudo realizarse, sino después de sostener durísimo combate con el enemigo, en el cual perdió el referido oficial, más de la mitad de sus fuerzas, entre muertos y heridos; no obstante, consiguió pasar el río, recuperar todas sus bajas y ocupar una casa llamada "Miramar", en donde numeroso enemigo le combatió tenazmente. No obstante ello, el teniente Ramos, siempre dispuesto a llevar a término la orden recibida, y gracias a su ejemplo y arrojo, logró llegar al cuartel de la Guardia Civil, y allí siguió como siempre, batiéndose heroicamente hasta el día 6, a las once de la mañana, que, con las últimas bombas de mano fabricadas por él mismo, y con dinamita cogida a los rebeldes, y escasísimas municiones de fusil, después de haber resultado gravemente herido, organizó la retirada de la poca fuerza que quedaba del cuartel de la Guardia Civil. Fué el último en abandonar dicho recinto, consiguiendo abrirse paso entre los rebeldes, empleando para ello las últimas municiones que le quedaban y consiguiendo así, ganar las afueras del pueblo, pero ya herido, como queda expuesto, y agotado materialmente, aunque no moralmente, fué aprehendido por los revoltosos, que le condujeron nuevamente a Sama, en cuyo cementerio fué fusilado al día siguiente, indudablemente como venganza a las vícti-

mas que su denuedo y decisión habían causado en las filas del enemigo.

El que declara habló la última vez por teléfono, a las once de la mañana del día 5, con el capitán de la Guardia Civil de Sama, Sr. Alonso Nart, jefe del cuartel de aquellas fuerzas, quien informó de la conducta del teniente Ramos en el sentido que queda expuesto anteriormente. Cree que los hechos relatados hacen que el teniente D. José Ramos Cabello, lo considere incluido en el artículo 49, casos tercero, cuarto y noveno; artículo 53, caso primero, y artículo 54, caso primero del mencionado Reglamento.

Al folio 80 declara el teniente coronel D. Agustín Muñoz Grande, y dice: Que, efectivamente, tuvo conocimiento de los hechos realizados por el teniente Ramos Cabello, en Sama de Langreo, que en el momento actual, por no tener a mano los datos, no puede hacer con exactitud, pero que recuerda fué heroico el comportamiento del citado oficial, que en lucha desigual, y sorprendido en la carretera de Oviedo a Sama, cuando en cumplimiento de órdenes recibidas, marchaba en socorro de esta última población, al mando de su sección, sobre camioneta, causándole las primeras bajas; siguió pie a tierra, el combate, avanzando constantemente, dirigiendo sus fuerzas con gran actividad y pericia, y dando constantemente pruebas de valor, animando su gente y siendo siempre el primero que, dando ejemplo, iniciaba los distintos saltos de avance, logrando, tras ruda lucha, llegar al cuartel de la Guardia Civil de Sama—objetivo propuesto—con sólo dos o tres hombres, pues los demás perecieron en el avance, resultando el oficial herido; que cuando el capitán Alonso Nart dispuso la evacuación, fué de los últimos en retirarse, abriéndose camino entre los rebeldes, que sitiaban el cuartel, con granadas de mano, hasta que, ya solo y agotado por la herida y privaciones, cayó en poder de los rebeldes, que inmediatamente le fusilaron.

Lo considera incluido en los artículos 49 y 51, en sus casos tercero y noveno, y segundo y noveno, respectivamente.

Al folio 27 declara el capitán don Juan Arnolt Tarrazo, y dice: Que en la madrugada del día 5 de octubre, el comandante D. Carlos Silva, jefe de las fuerzas de Asalto de Asturias, ordenó la salida de un pelotón, con un oficial, para Sama, en virtud de órdenes dadas por el Excmo. señor Gobernador civil, y considerando poco clara la situación, decidió reforzar el contingente con otro oficial, al mando de otro pelotón. El teniente Ramos, de la 18.^a Compañía, se presentó voluntariamente al comandante, para que le permitiera ir a él con la expresada fuerza de su sección; siendo aceptado por el comandante, que sa-

bía las excelentes dotes y virtudes militares de aquel oficial, que al mismo tiempo conocía perfectamente el terreno sobre el que había que operar. Las órdenes eran de que llegara a Sama para atajar, estableciendo contacto con las fuerzas de aquella plaza, cualquier movimiento temido, aunque sin certeza acerca de su magnitud.

Por referencia, sabe el declarante que en el trayecto encontraron mil obstáculos, que fueron vencidos. En las proximidades de Sama, intentaron cortarles el paso, hostilizándoles numerosas fuerzas revolucionarias, bien pertrechadas y que luchaban con gran denuedo, a fin de conseguir una victoria decisiva, que les permitiese dar con rapidez un golpe de audacia sobre Oviedo, y obtener el triunfo del movimiento desencadenado. El teniente Ramos, ante aquel ataque realizado por sorpresa, consiguió contener su fuerza, reuniéndola; contratacando y rechazando al enemigo, abrió brecha en el puente de Sama, entró en la población y estableció contacto con el cuartel de la Guardia Civil y fuerzas que lo defendían, a las órdenes del capitán Alonso Nart; continuó al mando de las suyas, resultando gravemente herido, y ante la imposibilidad de mantenerse en aquella posición, realizaron, por orden del capitán, una salida en que, rechazando nuevamente al enemigo, cayó muerto gloriosamente el referido capitán Alonso.

El teniente reunió la fuerza que se encontraba desorganizada, y se preparó a llevar a cabo la retirada, alto de municiones y con la pérdida, además, de las tres cuartas partes de las fuerzas.

La retirada se hizo con escrupuloso sentido táctico, resultando muertos todos sus hombres, a excepción de un herido, cuando la carencia de municiones fué absoluta, siendo cogido por sorpresa el indicado oficial y hecho prisionero; el odio de las turbas revolucionarias, ante los daños que les fueron causados por el heroico comportamiento de dicho oficial y fuerzas a sus órdenes, y molestos ante el orgullo de quien, habiendo cumplido con su deber, prefería morir heroicamente a admitir vejámenes como prisionero, y fué fusilado por los revolucionarios, muriendo con entereza y dignidad.

El declarante cree que el teniente Ramos, por los hechos relatados, lo considera incluido en el artículo 49, casos tercero, cuarto y noveno; artículo 50, caso quinto, y artículo 53, caso primero del mencionado Reglamento.

Al folio 31 declara el teniente don José Fernández Folgueras, y dice: Que pertenecía, en unión del teniente Ramos, a la 18.^a Compañía de Asalto, desde que se organizó este Cuerpo, pues juntos fueron destinados a la

citada unidad. En el asunto que se ventilaba, sólo puede declarar por referencias, pues no presenció la actuación del teniente Ramos en Sama, donde halló gloriosa muerte.

Cree, no obstante, que la misma debió de ser brillantísima, como lo demuestra el indiscutible hecho de haber conseguido el objetivo que se le señaló, consistente en llegar al cuartel de la Guardia Civil de Sama a socorrer a dichas fuerzas, sitiadas y en apurada situación, a pesar de haber luchado con un enemigo envalentonado, perfectamente armado y decidido a toda costa a vencer, el cual le hostilizó desde su salida de Oviedo. De la hazaña llevada a cabo por el teniente Ramos, es buena muestra el hecho de que sólo haya resultado un único superviviente, y para eso, gravemente herido, del pelotón que mandaba el referido oficial. Me consta que el teniente Ramos se presentó voluntario en la madrugada del día 5 de octubre para salir con su fuerza a socorrer a la Guardia Civil de Sama, y que el entonces jefe de la Comandancia de Seguridad de Oviedo, teniente coronel D. Carlos Silva, le puso de manifiesto la gravedad de la situación, que por otra parte no podía ignorar el teniente Ramos, pues llevando ya tres años en la Compañía de Asalto de Oviedo, había de ser gran conocedor del estado de la situación y ambiente social en que vivía esta provincia por aquella fecha, particularmente en la cuenca minera, donde nuestras intervenciones eran constantes y diarias. Por eso, ya sabía de antemano que había de encontrarse con un enemigo bien armado, decidido, y sobre todo, numeroso; dispuesto, además, a imponer su voluntad y sus ideas, sintiéndose, no obstante, y según queda dicho, orgulloso de poder ser útil a la Institución a que servía y a la causa del orden público, en ocasión tan importante y misión tan grave y delicada. El teniente Ramos fué en todo momento ejemplo de oficiales brillantes en el Cuerpo, en todas las intervenciones que tuvo al frente de sus guardias, se caracterizó por su arrojo, por su valor, por la rápida y acertada visión de los problemas a resolver, y sobre todo, por el excelente empleo de la fuerza y de sus medios de acción. Tuvo intervenciones en varias provincias de España, y muy particularmente en Asturias.

Al folio 62 vuelto, declara el teniente D. Florentino Almema Cuadrado, y dice: Que sabe por referencias, que al llegar a Sama, y en un puente que existe a la entrada del pueblo, le hicieron una cantidad de fuego enorme, haciendo dos bajas, y que, a pesar del intenso tiroteo y de haberle causado las bajas de referencia, y debido al comportamiento del teniente D. José Ramos Cabello, pudieron llegar al cuartel de la Guardia

Civil, y de éste hicieron una salida para llegar al cuartel de Seguridad, no pudiendo efectuarlo debido a la enorme cantidad de fuego que le hicieron, regresando nuevamente al citado cuartel de la Guardia Civil, donde se hizo fuerte durante cuarenta y ocho horas, repeliendo con intenso fuego las agresiones que sufría, teniendo que evacuarlo, porque le tiraban cajas de dinamita de veinte kilos en la techumbre de dicho cuartel, y al retirarse a La Felguera, le hicieron prisionero, llevándolo al Ayuntamiento de Sama, donde al día siguiente creo que lo fusilaron.

Que considera los hechos expuestos, heroicos, y que lo cree comprendido en el número tercero del artículo 50 de la Orden militar de San Fernando vigente.

Al folio 67 vuelto, declara el teniente D. Ricardo Bazán Cano, y dice: Que no fué testigo presencial de la muerte del teniente Ramos, pero prestó muchos servicios con él, tanto en Barcelona, el año 1932, como en Oviedo y provincia, durante el período pre-revolucionario, de verdadero peligro y delicadeza, y por ser más antiguo que el que depone, llevo siempre la dirección de las mismas.

Por referencia sabe la muerte, el día 5 de octubre próximo pasado. Al amanecer, salió con su sección de Oviedo, hacia Sama de Langreo, para reforzar los destacamentos de la Guardia Civil y de Asalto, cuya situación era comprometidísima; al llegar a un puente de hierro que existe en la entrada del pueblo, fué recibido por un intensísimo fuego de fusilería, pudiendo calcular que el número de rebeldes sería de unos dos mil o tres mil, a los que hizo frente y resistió, sin retroceder ni un momento, durante veinticuatro horas, al cabo de las cuales, y agotadas las municiones, y herido de gravedad, cayó en poder de los revoltosos y fué conducido al cementerio, donde lo fusilaron. El número de bajas que hicieron al enemigo debió ser grande, a juzgar por el ensañamiento y crueldad que demostraron con él, pues lo enterraron sin estar muerto. En todo momento dió a su fuerza un alto ejemplo de valor y heroísmo; en este hecho fueron también muertos todos los individuos que componían su sección.

Expone igualmente, que los hechos realizados los considera heroicos y comprendidos en el apartado segundo del artículo 49 de la Orden de San Fernando, toda vez que este oficial conservó y defendió su puesto hasta morir.

Al folio 72 declara el teniente don José Galán Fontela, y dice: Que por no haber sido testigo presencial de los hechos ejecutados por el teniente Ramos, no puede dar detalles completos, conociendo sólo su actuación por referencias posteriores.

Que por las que han llegado a su

conocimiento, considera los hechos ejecutados por el teniente Ramos, como heroicos y comprendidos en la regla cuarta del artículo 54 del Reglamento de la Orden de San Fernando.

Al folio 33 presta declaración el sargento de Asalto D. José Cerezo Rodríguez, y dice: Que antes y después del movimiento revolucionario, prestaba sus servicios como sargento de la segunda sección de la 18.ª Compañía de Asalto en Oviedo, la cual era mandada por el fallecido teniente Ramos, servicios que a sus órdenes duraron varios meses, desplegando dicho oficial una gran actividad, precisión y prudencia en todos aquellos servicios que se le encomendaban, granjeándose por esta razón, la confianza absoluta de las fuerzas que a sus órdenes estaban siempre, que era preciso su intervención, por el valor, serenidad y tacto que ponía en su desarrollo.

En cuanto a la intervención del teniente Ramos, tenida con los revoltosos en Sama de Langreo y La Felguera, no fué el declarante testigo presencial de los hechos, pero que sabe que fué un pelotón no correspondiente a que él manda, pero que según versión de un testigo-presencial y de rumor público, sabe que el comportamiento de dicho oficial llegó hasta el heroísmo. El teniente Ramos, en virtud de órdenes superiores, salió voluntariamente con un pelotón de su Sección a prestar auxilio a la Guardia Civil de la citada localidad que reclamaba refuerzos para la defensa de su cuartel. No obstante la actitud hostil de los revolucionarios durante la última parte de su viaje, consiguió sus objetivos llegando a Sama con heridos y muertos, dando auxilio al cuartel de la Guardia Civil e imponiendo principios de autoridad a los revoltosos en la mañana del 5. Que, envalentonados éstos, por su número crecidísimo, el teniente tuvo que retirarse al cuartel de la Guardia Civil, donde siguió resistiéndose con su fuerza hasta casi la total destrucción del edificio por la dinamita.

Que en la defensa del edificio puso de manifiesto varias veces su heroísmo, ocupando personalmente los puestos de mayor peligro y distribución de sus fuerzas, manteniendo muy alta la disciplina moral de los guardias con su ejemplo; que en la evacuación de la fuerza de la casa-cuartel fué dirigida por dicho oficial, el cual se apoderó de material explosivo de los revolucionarios, fabricando bombas que él precisamente empleó arrojándolas a los grupos de revolucionarios que, muy inmediatos a ellos, le cortaban la retirada, sembrando el desconcierto y la desmoralización, causando muchas bajas a los revoltosos y aprovechando estos momentos consiguió la salida del personal, que en distintas direcciones salió al campo en busca, quizás, de hallar fuerzas que viesesen en su auxilio o lugares que tuviesen buena defensa. Ya en el campo y debido al

mucho enemigo, fueron éstos hechos prisioneros y muertos en su mayoría, terminando así este ejemplo de valor y heroísmo, en el que el teniente Ramos encontró una muerte gloriosa. Que el único testigo presencial de los hechos fué el guardia perteneciente a esta misma Sección, Antonio Fernández Menéndez.

Considera que los hechos efectuados por el teniente Ramos son heroicos y comprendidos en los artículos 49, caso tercero, cuarto y noveno y artículo 50, caso quinto del Reglamento de la Orden de San Fernando.

A los folios 28 y 29 declara el guardia de Asalto Antonio Fernández Menéndez, testigo presencial y dice: Que estaba de puesto de vigilancia en la parte posterior del cuartel de Santa Clara, de Oviedo, cuando a las cuatro horas del día 5 de octubre último, fué relevado para incorporarse a la Sección del teniente Ramos que salía en camioneta para Sama. Además de esta camioneta, iba otra con el teniente D. Arturo Martínez Calderón y personal de la segunda Compañía de especialidades; saldríamos de Oviedo a las cuatro y media de la madrugada, poco más o menos, y al pasar por el Puente de la Gargantada, que está algo más allá del Berrón, fueron tiroteados por algunos grupos que, a pesar del reflector del coche con el que el teniente Ramos examinaba la carretera y las alturas próximas, no se distinguían bien. Esos disparos dieron lugar a que se fuera con precauciones por la carretera y que se registrasen cuantas personas y vehículos se veían. Los disparos a la camioneta se repetían con frecuencia, pero como según noticias que teníamos, nuestra presencia en Sama era urgente por estar sitiados el cuartel de la Guardia Civil, las camionetas sólo se detenían el tiempo preciso para hacer un registro en los coches que, con nosotros, se cruzaban o repeler alguna agresión que partía de los montes.

A las cinco y cuarto o cinco y media, próximamente, llegamos a La Felguera, donde ya se oían fuertes detonaciones de bombas y nutrido tiroteo hacia Ciaño, Santa Ana y Sama de Langreo. Desde La Felguera hasta Sama hostilizaron bastante los revolucionarios y, al llegar a la curva que hay entre la Unión Hullera y el puente sobre el río Nalón, el teniente Ramos ordenó echásemos pie a tierra y avanzáramos con las debidas precauciones. Cuando lo habíamos hecho por el puente unos diez metros, el enemigo, parapetado en la montaña, comenzó a hacer descargas cerradas sobre nosotros. El teniente Ramos ordenó tirarse a tierra y hacer fuego eficaz. Después de vivísimo tiroteo, en que los revolucionarios hicieron uso de ametralladoras, fusiles y dinamita, el teniente Ramos dispuso se avanzase con cuidado y sin dejar de hacer fuego contra el enemigo hasta llegar al otro extremo del puente donde hay un establecimiento llamado "Miramar", en cuya puerta, por orden del teniente, se colocó una ame-

tralladora, con la que se podía barrer a cuantos viniesen por el puente y paseo del Parque, donde estaba a cincuenta metros la Casa del Pueblo. En "Miramar" quedó el grupo de especialidades y nosotros, con el teniente Ramos, seguimos hasta más allá del cuartel de la Guardia Civil.

Por las fuertes detonaciones y largo tiroteo que se oía se pudo deducir que el enemigo atacaba al mismo tiempo que al cuartel, el edificio en que estaba instalada la Comisaría y Prevención del Cuerpo de Seguridad, y que el ataque se hacía por detrás y por las casas vecinas. El teniente Ramos ordenó un nuevo avance con muchas precauciones, pero con energía y decisión y con una potente voz; mandó que se cerrasen todas las ventanas e hiciésemos fuego sobre cuantos viéramos. No se pudo avanzar mucho porque el número de revolucionarios era muy considerable y los del pueblo se sumaban a los que, desde los cerros dominaban la población; se disparaba desde todas las partes con ametralladoras, fusiles, bombas y dinamita.

Parece que el edificio de la Comisaría había sido destruido por los revolucionarios, y como se había conseguido tras enorme lucha, apagar algo el fuego del enemigo, por la calle frente al cuartel, el teniente Ramos mandó ocupar un chalet, desde el cual se dominaba parte de la calle y la fachada principal del edificio del cuartel de la Guardia Civil; desde este chalet hacíamos fuego sin cesar a los rebeldes que atacaban continuamente. Este chalet, donde nos hicimos fuertes, comunicaba por sus corrales con "Miramar", lo que permitía que el teniente Ramos se siguiese ocupando de los dos grupos. Así estuvimos sin descansar un momento hasta las seis de la tarde, en que el teniente Ramos ordenó pasar al cuartel de la Guardia Civil, porque era absolutamente imposible defendernos en las casas en que estábamos.

Oí decir que la de "Miramar" estaba muy quebrantada por la dinamita, y el chalet, sin la otra casa, no podía defenderse. El teniente Ramos fué el primero en pasar para conocer la posición del enemigo y una vez que hizo el reconocimiento, señaló a los guardias el camino a seguir para llegar al cuartel, lo menos expuestos a la metralla de los revolucionarios, y así, uno a uno, fueron abandonando las casas para seguir el camino que el teniente Ramos les señalaba, lo que efectuaron todos, excepto los heridos y muertos que en una y otra casa quedaron y cuyo número no puedo precisar. Una vez en el cuartel, dijo el capitán de la Guardia Civil al teniente Ramos que distribuyese las fuerzas en los puntos más estratégicos para la defensa del edificio y así, durante toda la noche, los ataques al cuartel se intensificaron de tal modo que no cesó ni un segundo de oírse nutridos disparos de fusilería y fuertes explosiones de dinamita. Destruído el edificio de la Co-

misaría y los que habían servido de defensa a nuestras fuerzas, el cuartel de la Guardia Civil, único punto atacado, no tardó en quedar convertido en ruinas, porque era atacado por todas partes con enorme cantidad de explosivos. El teniente Ramos fabricó bombas de mano con material tomado a los rebeldes, las que usó en distintas ocasiones, cuando podían ocasionar bajas contra los atacantes. Entre los defensores del cuartel hubo bastantes muertos y heridos, porque la parte posterior era de madera y cristales y los revolucionarios hacían fuego sin cesar desde una fábrica que dominaba el edificio. Como la acción de la dinamita surtía sus destructores efectos y el edificio estaba ya en ruinas, todos sus muros con grandes boquetes y las fuerzas defensoras nos encontrábamos sin municiones, los oficiales decidieron abandonar el cuartel e internarse en el monte con objeto de sumarse a las fuerzas que esperaban viniesen en auxilio o intentar, de ser posible, llegar a Oviedo.

Serían las diez o las once de la mañana cuando se evacuó el cuartel, protegiendo la salida el teniente Ramos, con bombas de mano que él mismo había fabricado con tal objeto. Cayeron algunos heridos, entre ellos el declarante, que en un principio no me impidió la herida seguir con los míos la retirada, que se hizo con mucho orden y haciendo numerosas bajas al enemigo. Recuerdo que una bomba arrojada por el teniente Ramos a la casa de "Miramar", donde había parapetados muchos revolucionarios, hizo numerosas bajas y nos facilitó la retirada al campo. A eso de las doce, mi herida, por la que había perdido mucha sangre, me impidió avanzar y caí desvanecido, perdiendo a los pocos compañeros que habíamos logrado llegar al monte, casi todos heridos de más o menos gravedad. Finalmente, fui conducido al Hospital de la Duro-Felguera, donde supe días después que todos los oficiales y compañeros habían sido muertos por los revolucionarios.

Cree que los hechos relatados hacen que al teniente D. José Ramos Cabello lo considera incluido en el artículo 49, casos tercero, cuarto y noveno; artículo 50, caso quinto; artículo 53, caso primero, y artículo 54, caso primero, del mencionado Reglamento.

A los folios 55 y 56 declara el guardia de Asalto Nivardo Arias Campos, y dice: Que perteneció, por espacio de dos años, a la Sección que mandaba el teniente Ramos, prestando servicios a sus órdenes durante todo el tiempo dicho, desplegando dicho oficial una gran actividad, precisión y prudencia en todos aquellos servicios que se le encomendaban, granjeándose, por esta razón, la confianza absoluta de las fuerzas que a sus órdenes estaban, siempre que era preciso su intervención por su valor, serenidad y tacto que ponían en el desarrollo de los mismos. Que en cuanto a la intervención del teniente Ramos con los revoltosos en Sama y La Fel-

guerra, no ha sido testigo presencial de los hechos, pero según versión de un testigo presencial de los hechos y de rumor público formado por la intervención de este oficial, su comportamiento llegó hasta el heroísmo. Que sabe que este oficial se presentó voluntario para ir con un pelotón a Sama a prestar auxilio a la Guardia Civil. No obstante la aptitud hostil de los revoltosos desde su salida de Oviedo, consiguió su objetivo llegando a Sama con heridos y muertos, donde auxilió al cuartel de la Guardia Civil, donde continuó resistiendo con su fuerza y con las de aquel puesto hasta la total destrucción del cuartel por los efectos de la dinamita. Que sabe que durante la defensa del citado edificio puso de manifiesto su heroísmo ocupando personalmente los puestos de mayor peligro, distribuyendo la fuerza, manteniendo la fuerza y moral de las mismas con el ejemplo que él daba; que en la evacuación de dicho cuartel continuó mostrando su valor y serenidad, pues con material que se había apoderado de los revoltosos fabricó bombas que empleó precisamente él, arrojándolas contra los revoltosos que muy inmediatos, pretendían cortar la retirada, sembrando el desconcierto entre ellos y causándoles muchas bajas, aprovechando estos momentos consiguió la salida del personal superviviente, que en distintas direcciones marchó al campo en busca quizás de fuerzas propias o de lugares que tuvieran buena defensa que posteriormente y debido indudablemente al mucho enemigo que por allí había, fué hecho prisionero este oficial por los revolucionarios, los cuales le dieron muerte, terminando así este ejemplo de valor y heroísmo en el cual el teniente Ramos encontró una muerte gloriosa. Que tomó parte en varias intervenciones efectuadas por el teniente Ramos, el que demostró en todas ellas valor y serenidad, siendo un hecho de éste el efectuado en Sotón (Llaviana), donde con motivo de huelga tuvo que intervenir con unos doce o trece guardias, entre ellos el declarante, donde fueron recibidos a tiros por los huelguistas, consiguiendo con valor y serenidad imponer el principio de autoridad; que otra actuación que también merece mención fué la efectuada por el citado teniente Ramos (La Felguera), donde teniendo conocimiento de que había una reunión clandestina de trescientos hombres armados, consiguió, a pesar de ser de noche, ahuyentarlos, recogerles armas, después de violento tiroteo.

Considera que los hechos realizados por el teniente Ramos, incluidos en el artículo 49, casos tercero, cuarto y noveno y en el artículo 54, de la Orden de San Fernando.

A los folios 57 y 58 declara el guardia de Asalto Manuel Díaz Alonso, y dice: Que pertenecía a la Sección que mandaba el teniente Ramos por espacio de unos tres años, desplegando siempre dicho oficial gran actividad, precisión y prudencia, en cuantos servicios se le en-

comendaban, granjeándose el aprecio y la confianza de sus subordinados por su valor, serenidad y tacto. Que no ha sido testigo presencial de los hechos realizados en Sama de Langreo con motivo del movimiento revolucionario del pasado octubre, pero por referencia considera que realizó actos heroicos. Sabe que dicho oficial se prestó voluntario para ir con un pelotón en auxilio del cuartel de la Guardia Civil de Sama, que desde que salió de Oviedo tomó las precauciones necesarias, pues sabía que la situación era grave, que al llegar a La Felguera le hicieron disparos, por lo cual el teniente ordenó echaran pie a tierra y que avanzaran con las debidas precauciones.

Que al llegar al puente de la entrada de Sama, el enemigo les hostilizó fuertemente con vivísimo tiroteo de fusilería y dinamita, contestando en debida forma y tomando el establecimiento llamado "Miramar", donde se hicieron fuertes; que después avanzaron y llegaron al cuartel de la Guardia Civil con heridos y muertos, logrando imponer el principio de autoridad en la mañana del día 5; envalentonados los revolucionarios, debido a su gran número, tuvieron que refugiarse en el citado cuartel, en donde se resistieron en unión de las fuerzas que allí había, hasta que, destruido éste por la dinamita de los rebeldes, es necesario evacuarlo, para lo cual el teniente Ramos fabrica bombas con dinamita cogida a ellos y se abre paso con los supervivientes marchando al campo, internándose en el monte, donde debido al gran número de revolucionarios, fué hecho prisionero con los pocos que quedaban después de haber sido herido; el odio de las turbas revolucionarias ante los daños que le fueron causados por el heroico comportamiento de este oficial, hizo que fuera fusilado, muriendo con entereza y dignidad.

Que posteriormente a los hechos el declarante estuvo en Sama de Langreo, donde se enteró por la buena del establecimiento "Miramar", que el comportamiento de dicho oficial fué heroico, pues la misma dueña, en vista de la situación, le dijo que le valdría más entregarse, pues de lo contrario los matarían, a lo que contestó el teniente que en ninguna forma lo haría y que si se entregaba, eso sí, que sería su muerte.

Que lo considera incluido en el artículo 49, casos tercero, cuarto y noveno, así como en el artículo 50, caso quinto y en el 54, caso primero del Reglamento de la Orden de San Fernando.

Al folio 86 declara el guardia civil de la Comandancia de Oviedo Joaquín Herrero Martín, y dice: Que pertenecía al puesto de la Guardia Civil de Sama durante el movimiento revolucionario del mes de octubre, encontrándose, por tanto, presente cuando los sucesos ocurridos en aquel pueblo; que el día 5 de dicho mes, se encontraban las fuerzas de la Guardia Civil de aquel puesto defendiendo su casa-cuartel, y que a eso de las once de dicho día, sintieron pito-

y fuertes descargas de fusilería, suponiendo que fueron fuerzas de Asalto, lo que pudieron comprobar cuando se aproximaron dos guardias de Asalto heridos, lo cual, una vez conocida la situación de dichas fuerzas, se estuvo haciendo fuego para proteger la entrada de dicha fuerza, siendo entonces cuando pudieron entrar el teniente Ramos acompañado del de igual empleo apellidado Calderón y unos siete u ocho números más de guardias de esta fuerza, los cuales llevaban una ametralladora y una caja de municiones, continuando todos la defensa de la casa-cuartel hasta que, haciéndose imposible de todo punto toda vez que los revolucionarios no dejaban de lanzar dinamita, se acordó la evacuación de éste e internarse en el monte para poder de esta forma unirse a las fuerzas, que decían iban en nuestro auxilio, donde después de resistirnos en lo que se pudo, fueron hechos prisioneros y llevados a la Casa del Pueblo de Sama; el día 9, a las dos y media o tres de la madrugada, fueron sacados los tenientes Cabello, Calderón y Llovera y llevados al cementerio, donde fueron fusilados por los revolucionarios.

Que la actuación del teniente Ramos en la defensa de la casa-cuartel, lo mismo que la evacuación de la misma, y en el monte, fué digna de un oficial del Ejército, comportándose serenamente y con mucha serenidad en todo momento, haciendo fuego él mismo con la ametralladora que tenían y lanzando bombas de mano. Considera heroico el comportamiento de este oficial.

A los folios 83 y 84 declara el paisano D. Heliodoro Temprano Hernández, y dice: Que vivía en aquel entonces en Sama, en un chalet próximo a la fonda "Miramar" y al cuartel de la Guardia Civil; que a eso de las seis de la madrugada del día 6 fué requerido por el teniente Ramos para que le facilitara, en unión de la fuerza que mandaba, el acceso a su domicilio, pues esta fuerza, con su oficial, llevaba varias horas de combate en la calle y se encontraban agotadas.

Que al llegar las fuerzas a casa del declarante, éstas habían tenido varias bajas y conducían a un guardia en grave estado. Que penetró la fuerza en la casa previo reconocimiento que efectuó el teniente Ramos, y ordenó su distribución en forma muy acertada, ocupando las ventanas y en la claraboya central estableció una ametralladora, empezando seguidamente el fuego contra los rebeldes, a los que conseguía mantener a raya. El teniente Ramos, durante el tiempo que estuvo en la casa, no se contentó solamente con dirigir el fuego, sino que hizo varias salidas al mando de un grupo para rechazar al enemigo; también vio que conseguía mantener enlace por medio de señas con el capitán de la Guardia Civil señor Alonso Nart, que defendía la casa-cuartel. Esta situación duró hasta la caída

de la tarde; la fuerza tenía varios heridos y los rebeldes, amparados por la oscuridad, bajaban en grupos numerosos de los montes; oyó al teniente Ramos ordenar a su fuerza: "Ni un disparo que no sea blanco". Más tarde, escaseándole las municiones y creyendo que las encontraría en el cuartel de la Guardia Civil, ordena la evacuación del chalet y la marcha a dicho punto, pero antes sube al tejado con riesgo de su vida para tratar de descubrir al jefe enemigo, que con pistola de señales daba órdenes, y trata de anularlo.

La evacuación sobre el cuartel presenta grandes dificultades, y entonces el teniente Ramos es el primero en pasar a dicho punto y desde allí, a voces, va indicando a sus guardias el momento de cruzar el espacio descubierto; deja también en el chalet dos o tres guardias para su defensa y cuiden de sus compañeros heridos. Recuerda igualmente el declarante que al llegar a su casa el teniente Ramos le dijo que el camión en que iba había sido fuertemente atacado en La Gargantada.

Por fin, el cuartel de la Guardia Civil cae en poder de los rebeldes, y entonces los grupos se dirigen al chalet del declarante, haciendo prisioneros a su familia y a los guardias, y pudo observar que tan pronto como éstos atravesaron el umbral, los revoltosos hicieron fuego sobre ellos, rematándolos después, excepto a un guardia llamado Andrés, que por llevar una gabardina del declarante sólo lo metieron preso con su familia.

Al folio 85 declara la testigo presencial doña Adelfina Fernández de Temprano, y dice: Que habitaba en el pueblo de Sama como esposa del ingeniero industrial señor Temprano un chalet próximo a la fonda "Miramar", del pueblo de Sama; que presenció la llegada de los guardias al mando del teniente Ramos, que ocuparon su casa, así como que dicho oficial distribuyó los hombres que llevaba en las ventanas y que mandó colocar una ametralladora en la claraboya central del chalet.

Que ella indicó dónde estaba el cuartel de la Guardia Civil al teniente Ramos, y que inmediatamente después de hecho el reconocimiento por él distribuyó su fuerza y empezó el fuego; que ella, igualmente, le indicó quién era el capitán Alonso Nart, y entonces el teniente se subió a una silla, y desde una ventana y por medio de señas, consiguió establecer enlace con él.

Que presenció cómo a la caída de la tarde y aprovechando la oscuridad, el enemigo se acercaba a la casa, y que entonces oyó decir al teniente Ramos que le faltaba municiones; que subió al tejado para tratar de descubrir el dirigente enemigo que dirigía la masa.

Que recuerda que en su casa había

muchas prendas de paisano pertenecientes a su esposo, hermano y un cuñado; que la declarante solo encontró en la habitación donde solo entraba el teniente Ramos, y que cree firmemente que el citado oficial las quitó de enmedio en evitación de que pudieran ser utilizadas por la tropa a sus órdenes, caso de que alguno cayera en la tentación de ello y tratara de desenfilarse.

Al folio 87 declara doña Encarnación González Torre, testigo presencial, y dice: Que en aquella época prestaba sus servicios domésticos en la fonda "Miramar", de Sama de Langreo, y que a eso de las cinco de la madrugada entró el teniente Ramos que iba al mando de varios guardias. Cree que catorce o quince. Que oyo decir que en La Felguera habían tenido varios muertos y heridos de la camioneta de dicho oficial; que inmediatamente ocuparon el edificio; que el teniente Ramos subió él mismo a poner una ametralladora en el tejado; que los revoltosos le hicieron fuego mientras la instalaba, cayendo heridos dos guardias, siendo retirados bajo fuego enemigo por el teniente y compañeros.

Que también ordenó ocupar el chalet próximo y que el teniente dirigía la defensa de ambos, por lo que pasaba de uno a otro, según lo exigían las circunstancias, y que los rebeldes le hacían fuego constantemente en sus excursiones.

Que dado el fuego constante que recibían de los rebeldes, el dueño de la fonda y su familia decidieron marcharse a otro lugar menos peligroso, lo que efectuaron siendo protegidos por el teniente y sus guardias. Que durante el tiempo que estuvo en "Miramar" estaba animadísimo y que no decayó en ningún momento su espíritu y energía, a pesar que la declarante y los dueños de la fonda no podían por menos de hacerle presente lo crítico de la situación.

Al folio 88 declara el paisano don Gumersindo Aller García, y dice: Que vive en Pando (La Felguera), en lugar situado a unos novecientos metros antes de llegar al segundo de los citados pueblos; que se encontraba la noche del día 5, acostado; que oyó fuertes descargas; que se levantó, y entonces pudo ver que un camión de guardias de Asalto que venía de Oviedo tenía que pararse de cuando en cuando y que hacía fuertes descargas, respondiendo a las que los revolucionarios les hacían desde las alturas, con objeto de abrirse paso y continuar su marcha.

Que oyó decir después a los revolucionarios que los guardias no podrían pasar de La Felguera, y que con objeto de cortarles la retirada iban a volar el puente de la Seca. Que después de estos hechos, y al día siguiente, se enteró por gente que pasaba, que el camión de referencia había conseguido pasar La Felguera e

internarse en Sama, a pesar de la ruda oposición de los rebeldes, y que refiriéndose a un tal teniente Ramos, oyó decir estas palabras: "Vaya un tipo valiente el que mandaba el camión de los guardias de Asalto".

Al folio 89 declara el paisano don Fernando Díaz Caneja Pando, el que manifiesta que cuando estalla: on los sucesos revolucionarios vivía en La Felguera en una casa próxima a la iglesia; que en la madrugada del día 5 de octubre y a eso de las tres y media, oyó fortísimo tiroteo, el que se hacía más intenso a medida que avanzaba la mañana; también que oía fuertes explosiones; que la mayor intensidad en el fuego la relaciona con el paso del camión de guardias de Asalto por La Felguera, pues la táctica indudable de los revolucionarios era impedir que éste continuase la marcha. También oyó decir que a este camión le atacaron con intensidad a su paso por Vega.

Que se enteró por un contramaestre, después, que al teniente Ramos y a otro compañero, los habían fusilado en el cementerio de Sama.

A los folios 90 y 91 declara el testigo presencial D. Paulino Prado Fernández, y dice: Que en aquellos días del mes de octubre, cuando los sucesos, estaba empleado en la Sociedad minera y fabril denominada Duro Felguera, como guarda jurado.

Que vivía en Pumar, término de dicho pueblo, y que el día 5 de octubre salió de su casa a eso de las ocho o las ocho y media de la mañana. Que desde que salió ya oyó un tiroteo muy intenso y mucho más al llegar al puente de Sama; que a pesar de todo continuó su camino, y al llegar a las proximidades del establecimiento "Miramar" vió parados dos camiones de Asalto y un guardia de estas fuerzas le dió el alto y le pidió su documentación; que el guardia, al saber que el declarante era guarda jurado, le indicó la situación y él se colocó a las inmediaciones de un coche de turismo que había parado en la calle, desde donde se defendían dos guardias de Asalto; que desde allí presenció que las restantes fuerzas de Asalto, desde "Miramar" y casas próximas se defendían valerosamente, respondiendo constantemente al fuego de los rebeldes. Que uno de los guardias, que se defendía próximo al declarante, cayó herido sobre él, y que al poco tiempo acudió el teniente Ramos y otros guardias y pudieron retirar al herido hacia el interior de "Miramar". Que desde el sitio que ocupaba, vió que los camiones estaban acribillados a balazos y el aceite y la gasolina se le salían a chorros; que el teniente Ramos recorría los diferentes lugares que ocupaban sus fuerzas, y vista la imposibilidad de defenderse en la calle ordenó se retiraran al interior de los edificios; que al retirar la ametralladora vió que un sirviente de la misma cayó gravemente herido, acudiendo el

teniente, que en brazos lo cogió y pudo retirarlo.

Que la retirada al interior de los edificios, a juicio del que declara, fué difícilísima, tanto es así que el teniente, para exponer menos a su gente, ordenó que las cajas de municiones se fueran arrastrando por cables desde el sitio que ocupaban a "Miramar".

Que la situación del declarante y del otro guardia que quedaba en la calle era difícilísima, pudiendo llegar a "Miramar", donde le abrió la puerta el teniente Ramos; que una vez dentro de dicho edificio, después, subió a una habitación alta, donde se encontró al citado oficial muy ocupado en montar la ametralladora, ayudándole él siguiendo las indicaciones que el teniente le daba; que también vió que el teniente Ramos y guardias a sus órdenes ayudaron al personal civil de la fonda, entre los cuales se encontraba el declarante, a desalojarla, y que considera por tanto que la conducta del teniente Ramos, en todo momento, fué modelo de entereza, energía y templanza de ánimo, que constantemente animaba a su fuerza y que considera heroica su actuación.

A los folios 92 y 93 declara D. Julio Jolin Danjene, médico de Sama de Langreo, y manifiesta: Que el domingo 7 de octubre del pasado año fué requerido por los rebeldes para que se presentara sin pérdida de tiempo ante el Comité revolucionario establecido en el Centro socialista de Sama. Una vez delante de él preguntó para qué era requerido, manifestándole que habían cogido unos oficiales del Ejército prisioneros; que estaban heridos y querían que los reconociera; seguidamente pasó a una habitación donde se encontraban los tenientes Ramos, Lloveras y Calderón y guardia civil Herrero; los reconoció seguidamente, y pudo apreciar que el teniente Ramos presentaba una herida por arma de fuego con orificio de entrada y salida en la rodilla, cree recordar que derecha, pero su estado de ánimo era excelente; el declarante indicó al citado Comité la conveniencia de trasladar estos heridos al Hospital para poder atender a su curación, indiciando que el cuarto en donde estaban no tenía ni ventilación ni condiciones de higiene, pero que le contestaron que tuviese mucho cuidado con lo que decía, pues podría correr la misma suerte que los oficiales. Que sabe que el teniente Ramos salió de Oviedo al mando de un camión de guardias en la madrugada del 4 al 5; que no tuvo impedimento alguno en su marcha hasta Noreña; desde este punto a La Gargantada tuvo bastante fuego, y desde este punto hasta Sama el fuego con los rebeldes acreció de manera tan intensa que tuvieron que sostener una gran lucha con los revolucionarios, hiriéndole y causándole gran número de bajas en sus hombres, teniendo que sostener acción combinada con la Guardia Civil, a fin

de abrirse paso para llegar a la fonda "Miramar" y chalet del señor Temprano, donde emplazaron una ametralladora; desde luego sabe que la fuerza que consiguió este objetivo era escasa por las bajas sufridas y que muchos de los individuos se encontraban heridos.

Que desde "Miramar" y chalet sostuvieron lucha con los rebeldes; que al anochecer, y por falta de municiones, el teniente Ramos dió orden de replegarse al cuartel de la Guardia Civil, lo que con gran dificultad, y gracias al temple y serenidad de dicho oficial, se consiguió. Que en dicho cuartel continúa con más intensidad la lucha y que ante la cantidad enorme de dinamita que arrojan los rebeldes y destrozado el edificio y reducido el número de defensores, los pocos supervivientes no tienen más remedio que desalojarlo, haciendo una retirada hacia la montaña para continuar allí defendiéndose y tomar contacto con las fuerzas gubernamentales.

Que en dicho monte permanecieron muchas horas, caminando siempre en dirección a Oviedo; marcha muy penosa debido a las heridas que sufría y al agotamiento consiguiente, así como con sed devoradora; que no tuvieron más remedio que pedir a una mujer agua, la cual los delató.

Los rebeldes lo cercan estrechamente, y creyendo los oficiales y el guardia civil que los grupos que divisaban eran fuerzas propias, les llaman dándoles el alto, pero se trata de revolucionarios que les echan perros grandes que para facilitar su busca llevaban, les hacen fuego y por último los cogen prisioneros, llevándolos primeramente a La Felguera y después a Sama; al cuarto de hora de estar el declarante hablando con los oficiales en su prisión, entraron los revolucionarios, impidiendo que éstos siguieran comunicándose con él. Que durante el transcurso de la conversación que sostuvo con el teniente Ramos pudo apreciar su gran espíritu militar y patriótico, despidiéndose de él con vivas a España, a pesar de la seguridad que tenía de que le quedaban pocos momentos de vida, como ocurrió pues fué fusilado en la noche siguiente.

Al folio 94 declara el paisano Manuel Vallina Martínez y manifiesta: Que cree recordar que el día 5 sintió pasar por Gargantada un camión de guardias de Asalto, oyendo decir a la mañana siguiente que a dicho camión le habían soltado los revolucionarios una partida de tiros tremenda en las inmediaciones de Vega, y que del camión se había echado abajo el teniente Ramos para repeler la agresión y abrirse camino; que sabe que parte del trayecto lo tuvo que hacer a pie la fuerza, combatiendo y abriéndose paso.

Que puede manifestar que cuando al teniente Ramos lo cogieron los rebeldes prisionero, en el lugar llamado

el Pico de la Serra, estaba herido por un tiro, que cree era en el pecho.

A los folios 35 al 49 se une la hoja de servicios y hechos del oficial objeto de este expediente.

Al folio 51 figura una relación del personal que componía el primero de octubre de 1934 la sección que mandaba el citado teniente D. José Ramos Cabello.

Al folio 52 figura otra relación del personal que constituía el pelotón mandado por el teniente D. José Ramos Cabello, cuando su actuación en Sama de Langreo el 5 de octubre de 1934, con el número de bajas habidas en aquel hecho.

Lo que como resumen de lo actuado hasta la fecha, según lo dispuesto en el artículo 43 del vigente reglamento, se publica para general conocimiento, exhortando a los señores Generales, jefes y oficiales, suboficiales, clases e individuos de tropa y marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos publicados, que se presenten a declarar personalmente o por escrito en el término de diez días, ante el señor Juez instructor de este expediente que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de Pelayo.

Oviedo, 2 de diciembre de 1935.—
El Comandante Juez Instructor, *Fran-
cisco Canella*.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he resuelto conceder al teniente coronel de INFANTERÍA, retirado, D. Arturo Cloas Pérez, la pensión de Cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 21 de enero de 1927 y la Placa con la de 21 de enero de 1929, debiendo percibir la pensión de Cruz, a partir de primero de febrero de 1927, por la Delegación de Hacienda de Santander, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 11 de abril de 1932 (C. L. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA don José de Colubi Cháñez, destinado en el regimiento ligero número 7, he resuelto concederle un mes de permiso para Pa-

ris (Francia), para resolver asuntos particulares, debiendo el interesado cumplimentar lo que disponen las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221 y 681 respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 7 del actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo a partir del día 8 del mes próximo pasado y con residencia en esta capital, al capitán de INFANTERÍA don Nicolás Vázquez de Parga Valenzuela, del Centro de Movilización y reserva núm. 16, he resuelto aprobar dicha determinación, por haberse cumplido los requisitos que previene la orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de reforzar el personal del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, que presta sus servicios en la Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, se anuncia la vacante de un oficial de su plantilla, la vacante de un oficial del mismo, la cual podrá ser solicitada en la forma reglamentaria por un plazo de ocho días, en inteligencia de que quien vaya destinado a ella, sólo podrá permanecer en la misma mientras exista personal de su categoría por colocar, en situación de disponible forzoso, y estén cubiertas todas las plazas de oficial en las diferentes dependencias donde exista plantilla de dicha clase.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

BENEFICIOS PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN ACADEMIAS MILITARES

Excmo Sr.: Vista la instancia promovida por doña Remedios Gallego, domiciliada en Cádiz, calle Fabio Rufino, número 8, 2.º, solicitando los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares de sus hijos D. Juan y D. Alfonso Morales Gallego, he resuelto acceder a ello por su condición de huérfanos del teniente de Infantería D. Juan Morales López, muerto a consecuencia de accidente sufrido en actos del servicio, y comprenderles, por tanto, el decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. número 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo Sr.: Para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA, existente en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela central de Tiro, del Ejército, que ha de desempeñar el cometido de auxiliar de Profesor en la misma, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. núms. 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

CURSOS DE DECLARACION DE APTITUD PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación y ampliación de la orden circular de 23 de enero último (D. O. número 28), he resuelto asignar a los Cursos de declaración de aptitud de capitanes para el ascenso, dispuestos por circular de 19 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 293) y que actualmente se están desarrollando, la cantidad de cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, la que será cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 3.º, concepto "Cursos de coroneles y

capitanes para el ascenso" de la Sección 4.ª del Presupuesto prorrogado para el primer trimestre del año actual, cantidad que será librada a la Pagaduría del Estado Mayor Central y con la que, en unión de la que se asignaba por la primera de las circulares citadas, se satisfarán los gastos de personal que se efectúen durante el presente trimestre con motivo de los Cursos citados, siendo ordenador de pagos el General Jefe del Estado Mayor Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Director de la Escuela Superior de Guerra, he resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR, D. Luis Villanueva López Moreno, designado jefe de Estado Mayor de la Comandancia Militar de Canarias, según orden circular de 6 del actual (D. O. núm. 56), continúe en comisión en la Escuela Superior de Guerra en su cargo de Profesor, hasta la terminación de las clases en fin de junio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 8 de agosto de 1935 (D. O. núm. 183), sufriendo esta disposición efectos administrativos desde el día 1.º del mes en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Director de la Escuela Superior de Guerra, Comandante militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 27 de enero último (D. O. núm. 24), he resuelto designar, como Profesor de la clase de "Gimnasia de Aplicación Militar" en la Escuela central de Gimnasia, al capitán de INFANTERÍA, D. Mario Alvarez Jiménez, con destino en el regimiento América núm. 14, y como Profesor de la de "Atletismo" en el mismo Centro, al capitán de la propia arma, D. Luis Pallás Martínez, actualmente destinado en el regimiento Vizcaya núm. 38; no efectuando la incorporación a su nuevo destino hasta el 1.º de julio próximo, por haberseles concedido la continuación en comisión de la citada Escuela hasta finalizar el actual curso, a los jefes que vienen desempeñando las clases que por la presente orden se cubren.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la tercera y sexta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de INFANTERIA, D. Fernando García-Alas Cuervo, en uso de dos meses de prórroga de licencia por enfermo en Veriña (Oviedo), y demostrándose por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, que su estado de salud no le permite incorporarse a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a la que pertenece, he resuelto concederle el pase al período de observación, a partir del día 6 de febrero último, fecha en que terminó la prórroga de licencia por enfermo que disfrutaba, en las condiciones que establecen los artículos 384 y 385 del reglamento para el régimen y servicio interior de las Academias Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Dirección General de Aeronáutica

CARGOS

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la orden de 14 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 17), he resuelto cese en el cargo de Consejero de Líneas Aéreas Postales Españolas (Representante de Aviación Militar) el capitán de ARTILLERÍA, piloto y observador de aeroplano, D. Senén Ordiales González y nombrar para dicho cargo y con igual representación al teniente coronel de Artillería, piloto y observador de aeroplano, D. Angel Pastor Velasco.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Cuerpo de suboficiales y tropa que a continuación se relaciona, perteneciente al Arma de AVIACION MILITAR, pase a ocupar los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Pilotos

Brigada, D. Juan López de Areta, de las Fuerzas Aéreas de Africa, a la Plana Mayor de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción.

Radios

Cabo, Antonio García Fuentes, de las Tropas de las Fuerzas Aéreas de Africa, al Grupo de Hidros núm. 6, destacamento de Pollensa.

Otro, José María Dengra González, de la Escuadra de Tiro y Bombardeo, al Grupo de Hidros núm. 6, destacamento de Pollensa.

Otro, Gaspar García Rocha, de las Tropas de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo, al Aeródromo de Cuatro Vientos.

Otro, Antonio Estevez Pinazo, de las Fuerzas Aéreas de Africa, a la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo.

Soldado, Enrique Heuschkel Sárraga, de las Tropas del Aeródromo de Cuatro Vientos, al Aeródromo de Getafe.

Otro, Tomás de Varo Olamillas, de las Tropas de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo, a la Escuadra número 1. (León).

Mecánicos.

Cabo, Luis Felices Rodríguez, de la Escuadra núm. 1 (León), a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Otro, Valerio de la Iglesia Toribio, de la Escuadra núm. 1 (León), a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Otro, Joaquín Palacio Aganzo, de la Escuadra núm. 1 (León), a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Otro, Francisco Fernández Balaguer, de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Otro, José Hidalgo Galván, de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Otro, Francisco Madariaga de la Viña, de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Otro, Vicente del Valle Mendiguru, de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Armeros

Sargento, D. Bonifacio Miguel Ruiz, de ascendido a la Escuadra núm. 1 (Getafe).

Tropas

Brigada, D. Francisco Franco Ruiz, de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo, a la Escuadra núm. 3 (Barcelona).

Soldado, Luis Pérez de la Manga, de Aeródromo de los Alcázares, a las Tropas de la Escuela de Vuelo y Combate (Alcalá).

Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquelet.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor del teniente coronel, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Luis Riaño Herrero, he resuelto concederle la gratificación de Profesorado, a partir de 1.º del corriente mes de marzo, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., he resuelto conceder la gratificación de Industria a partir de 1.º del próximo mes de abril, a los Jefes y oficial con destino en el Arma de Aviación, que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. número 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Apolinar Sáenz de Buruaga.

Comandantes, D. Enrique González Anleo y D. Alejandro Arias Salgado.

Capitán, D. Fernando Villalba Rubio. Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquelet.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Visto el expediente reiativo al ascenso de D. Pedro Hernández de la Torre, por decreto de 2 de agosto de 1934, al cargo de Interventor general del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 31 de diciembre de 1935, que dejó sin efecto el decreto expresado y dispuso en su lugar el ascenso para dicho cargo de D. Amado Hernández Pardo, y las diligencias practicadas a consecuencia de instancia de D. Dionisio Martín-Gamero y Martínez, Interventor de distrito del mismo Cuerpo antes mencionado, sobre revisión y anulación de la declaración de aptitud para el ascenso, acordada a favor del Sr. Hernández Pardo, de todos los cuales antecedentes resulta substancialmente lo siguiente:

Resultando que los individuos que forman parte del Cuerpo de Intervención general del Estado, procedentes de Intervención Militar, perdieron ese carácter en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 12 de septiembre de 1932, regulándose el servicio por decreto de 15 de febrero de 1933, que dispuso, en relación con el personal del ramo de Guerra, que, desmilitarizado y a extinguir, pasaba a depender del ramo de Hacienda en cuanto a nombramiento, ascensos y traslados, con la organización determinada en el artículo octavo de dicho decreto; y conforme al artículo noveno del mismo, el personal conservaría todos los derechos que tuviese adquiridos en virtud de los preceptos legales por los que venía rigiéndose, sin producirse alteración en las categorías ni en los haberes, ni creación de plazas o servicios nuevos:

Resultando que el 23 de abril de 1934 se reunió la Junta de Clasificación de aptitud para el ascenso—al efecto de resolver sobre el de Interventores de distrito del Cuerpo de Intervención Civil—, creada por orden circular de 6 de marzo anterior, y se acordó por unanimidad considerar como vacantes probables en la categoría de Interventor general el número de dos, y formar el cuadro de elección con declaración de aptitud para desempeñar el empleo superior inmediato, constituido por los Interventores de distrito D. Amado Hernández Pardo, como número uno, y D. Pedro Hernández de la Torre, haciendo el dos. En su virtud, fué propuesto el últimamente nombrado para el ascen-

so; y acordado en Consejo de Ministros en 25 de julio de dicho año 1934, fué firmado el 2 de agosto el oportuno decreto:

Resultando que contra éste se interpuso por D. Amado Hernández Pardo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo. Como antecedentes reclamados para la resolución del recurso se unieron a los autos dos certificaciones de la Intervención central de Guerra, expedida la primera en 18 de marzo de 1935, haciendo constar que la escala activa de coroneles del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra estaba constituida el 2 de agosto de 1934 en la forma que consigna sobre colocación, situación y destinos, figurando los dos primeros, D. Amado Hernández Pardo y D. Pedro Hernández de la Torre; y en la segunda certificación se expresa que la plantilla, o sea lo que sirve de base para los destinos que tienen dotación en el presupuesto de gastos, sin perjuicio del personal que excede de las mismas y tiene también su dotación presupuestaria, estaba constituida solamente por cuatro coroneles:

Resultando que la Sala tercera del Tribunal Supremo, en sentencia de 31 de diciembre de 1935, declaró que no existiendo en la fecha en que se produjo la vacante en cuestión más coronel con aptitud legal para el ascenso que D. Amado Hernández Pardo, le correspondía al mismo obtenerlo, y en ese sentido debía ser anulado y dejado sin efecto el decreto de 2 de agosto de 1934, por el que se designó para el mismo D. Pedro Hernández de la Torre, debiendo ser nombrado para el mismo, D. Amado Hernández Pardo, con todos los efectos inherentes a tal nombramiento desde la fecha en que debió ser hecho; y en lo fundamental de la sentencia se exponen las circunstancias referentes a la situación y derechos de los individuos que forman el Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, la aplicación para el ascenso de las reglas fijadas en la ley de Reformas Militares de 29 de junio de 1918 y Real orden de 9 de junio de 1930, conforme a las cuales, para la declaración de aptitud de ascenso de los coroneles al empleo superior inmediato se requiere, entre otras condiciones, hallarse en el primer tercio de la escala y ejercicio de mando o destino de plantilla durante tres años; que los conceptos de escala y plantilla deben estimarse equivalentes; que la plantilla era de cuatro coroneles, a cuyo número había que atenerse para la determinación de lo que constituía el primer tercio de ella, pero que aun conceptuándola como si fueran cinco, no cabe incluir en el

primer tercio a individuo que no entre plenamente en él, y por tanto, queda fuera de tal tercio el que hace el número dos de la escala, siendo por ello procedente el recurso promovido, sin que obste a tal fin la declaración de aptitud hecha a favor del dos, porque esto no supone aquiescencia en los demás que pudieran resultar perjudicados, por no serles dables reclamar hasta que el perjuicio no se ocasiona:

Resultando que por D. Dionisio Martín-Gamero y Martínez, Interventor de distrito del Cuerpo mencionado, se elevó instancia al Sr. Interventor general de la Administración del Estado pidiendo que se revise y deje sin efecto la declaración de aptitud para el ascenso que se acordó a favor de don Amado Hernández Pardo, fundándose en que, conforme a la base novena de la ley de 29 de junio de 1918, la orden del Ministerio de la Guerra de 9 de junio de 1930 y la ley de 12 de septiembre de 1932, sobre condiciones de aptitud para el ascenso en casos como el presente, deben reunir los interesados, entre otras condiciones, las de encontrarse en el primer tercio de la escala y haber ejercido mando desempeñado, con excelente concepción, destinos técnicos de plantilla propios de la especialidad de cada Arma o Cuerpo durante tres años en el empleo de coronel, debiendo aplicarse dichos preceptos al personal del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, según el artículo noveno del decreto de 15 de febrero de 1933; y con indicación de los destinos desempeñados por D. Amado Hernández Pardo, deduce que éste no prestó servicios en el empleo de Interventor de distrito durante los tres años que exigen las disposiciones citadas:

Resultando que según oficio del Interventor central de Guerra, de fechas 10 y 17 de febrero del año actual, dirigido al Sr. Interventor general de la Administración del Estado, y conforme a los datos que expone, resulta que D. Amado Hernández Pardo prestó servicios en destinos facultativos propios de su especialidad en el empleo de Interventor de distrito solamente durante un año y siete días, y se confirma lo expuesto por D. Dionisio Martín-Gamero acerca de las condiciones que exigen las disposiciones citadas por el mismo, añadiéndose que por circular de 17 de junio de 1933, regla cuarta, órdenes de 13 de julio y 7 de agosto de 1934 y orden de 30 de abril de 1935, se resolvieron por el Ministerio de la Guerra casos idénticos al presente, en el sentido de no declarar la aptitud para el ascenso a los interesados que no hubieran desempeñado mandos o cargos inherentes a su carrera durante el

plazo expresado de tres años; y habiendo solicitado del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra informe acerca del particular, se manifestó por el mismo que, tanto la ley de 29 de junio de 1918, como la de 12 de septiembre de 1932, exigen, con relación al caso de que se trata, el desempeño efectivo de empleo de coronel con mando o cargo técnico durante tres años, criterio que también fué sustentado en informe del Consejo de Estado de 17 de marzo de 1933, emitido en un caso análogo:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la ley que regula la jurisdicción contencioso administrativa de 22 de junio de 1894, modificado por el artículo segundo adicional de la ley de 5 de abril de 1904, la suspensión o inexecución de los fallos dictados por el Tribunal Supremo podrán adoptarse por el Consejo de Ministros, fundándose en una de las cuatro causas que enumera, siendo una de ellas la de producirse detrimento grave de la Hacienda pública, precepto que reproduce el real decreto-ley de 15 de marzo de 1930, declarado subsistente por decreto de 18 de mayo de 1931, ratificado con fuerza de ley por la de 18 de agosto siguiente, debiendo hacerse la declaración de suspensión o inexecución en la forma que previene el real decreto de 6 de mayo de 1919, o sea sin contradecir, censurar ni revisar los fundamentos que haya expuesto el Tribunal sentenciador:

Considerándose que ajustándose estrictamente a dichos preceptos básicos en la materia, y teniendo en cuenta que el fallo referido de la Sala tercera del Tribunal Supremo se limitó a resolver una cuestión de interpretación referente a la condición exigida para el ascenso a Interventor general del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, consistente en hallarse el interesado comprendido dentro del primer tercio de la escala de la plantilla, dando por su puesta a tal efecto la concurrencia del requisito relativo al desempeño efectivo del empleo de Interventor de Distrito, asimilado al de coronel, por tres años—con mayor razón cuanto que así lo presupone en los fundamentos que sirven de base al fallo recaído—, es visto que la cuestión que es objeto de este expediente queda reducida a determinar el acierto con que haya sido dictado el acuerdo de la Junta Clasificadora de fecha 23 de abril de 1934, y el alcance y trascendencia del mismo:

Considerando que es notoria la improcedencia en derecho de lo acordado por la Junta Clasificadora, puesto que en los informes que obran en el expediente resulta claramente expuesto que en don Amador Hernández Pardo no concurría la circunstancia de llevar tres años de efectividad en el empleo de Interventor de Distrito, condición imprescindible para su ascenso al empleo inmediato superior; y esto sentado, debe estimarse causado en el caso actual un detrimento o quebranto grave a la Hacienda públi-

ca como base de la declaración de inexecución de la sentencia referida:

Considerando que para fundamentar tal decisión debe atenderse no tanto al quebranto económico que la resolución judicial es susceptible de producir, como a la lesión que a los derechos del Estado puede representar el cumplimiento del fallo del Tribunal Supremo:

Considerando que aun en el primer aspecto indicado es indudable que, dentro de las normas legales establecidas para las obligaciones exigibles del Estado y para los servicios regulados en las leyes de Presupuestos, pueden inferirse perjuicios materiales como consecuencia del reconocimiento indebido de condiciones para el ascenso a funcionarios que notoriamente carezcan de ellas, y no solamente con aplicación concreta al caso presente, máxime cuando los efectos de la sentencia alcanzan al abono de sueldos por un cargo que no se desempeñó, sino como precedente obligado de otros casos análogos de mayor importancia y cuantía que pudieran presentarse, por afectar a la organización del Ejército, en donde actúa el Gobierno con facultades discrecionales, según el artículo cuarto del Reglamento de 22 de junio de 1894, y sin que haya que atender para resolver la cuestión propuesta a la cuantía del asunto, como así se deduce de la exposición que precede al decreto citado de 1919, y de un modo especial e interpretando rectamente el sentido del citado artículo 84 de la ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, es manifiesto que se causa un grave detrimento a los derechos del Estado con la inobservancia de las disposiciones fundamentales que rigen en la materia referente a los nombramientos y ascensos de los funcionarios públicos en los diversos ramos de la Administración, preceptos que son de indispensable cumplimiento para la buena marcha de los servicios que integran su organización y que, en todo caso, se reflejan en la vida económica del Estado, mediante el reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio y de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, ha acordado con esta fecha la inexecución de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo con fecha 31 de diciembre de 1935 en el asunto relacionado anteriormente.

Lo que de orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de marzo de 1936.

GABRIEL FRANCO LÓPEZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(De la *Gaceta* núm. 68.)

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por su resolución

de fecha 21 del actual, se ha dignado conferir el mando de la 10.^a Comandancia de Carabineros (Algeciras), al teniente coronel de dicho Instituto D. Isaac Barrionuevo Peciña, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 85.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los socios del Tiro Nacional, a quienes se concede la licencia especial señalada en el artículo 34 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos aprobado por decreto de 13 de septiembre de 1935, están celebrando entrenamientos para asistir a concursos de tiro en las Olimpiadas.

Este Ministerio ha resuelto que sean revalidadas aquellas licencias que sólo autorizan para la posesión de armas de entrenamiento o concurso, presentándolas a tal efecto en las oficinas correspondientes, debiendo hacer entrega de las demás que poseen en los Cuarteles de la Guardia Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 7 del corriente m. s.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Madrid, 23 de marzo de 1936.

AMÓS SALVADOR

Señores Director general de Seguridad en la provincia de Madrid, Delegado para el Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles en las demás provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Mahón y Melilla.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de los preceptos del decreto de 21 de marzo de 1936 (*Gaceta* núm. 84).

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente, por lo que respecta al personal del Instituto de la Guardia Civil:

Primero. Los Generales, jefes, oficiales y suboficiales que, por resolución de este Ministerio, pasen a la situación de disponible forzoso en las condiciones fijadas en el decreto antes citado, quedarán comprendidos en una agrupación denominada "Disponible forzoso", para diferenciarlos de los que pasen a la situación de disponibles forzosos conforme a los preceptos del decreto de Guerra de 7 de septiembre de 1935 (*Gaceta* núm. 253), aplicados al Instituto por orden de este Ministerio de 20 de septiembre del mismo año (*Gaceta* número 268), los cuales integrarán otra agru-

pación, que se llamará "Disponibles por excedencia", consignándose en las órdenes ministeriales que fijen la situación al personal de referencia la agrupación en que queda comprendido.

Segundo. Al personal que pase a la situación de disponible por excedencia se le acreditará los mismos devengos, que los que se encuentren en situación de "colocarlo", y a los que pasen a la de "disponibles forzosos" se les acreditará solamente los devengos que señala el decreto de este Ministerio de fecha 21 de marzo de 1936.

Tercero. Como consecuencia de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, queda sin efecto la orden de este Departamento de 10 de noviembre de 1935 (Gaceta núm. 319).

Madrid, 24 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el mando, destinos o el pase a la situación que se indica, a los jefes y oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Alvarez de Pablo y termina con D. Antonio Ruiz Moyano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Carlos Alvarez de Pablo, de la Inspección general, a la Comandancia de Marruecos, de primer Jefe.

D. Fermín Ruiz Farrona, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Inspección general.

D. Miguel Andrés López, de la Comandancia de Marruecos, de primer Jefe, a la Plana Mayor del 4.º Tercio, de Jefe del Detall.

D. Alfredo Escobar Huerta, de disponible forzoso en Madrid, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

D. Vicente Garchitorena Rigau, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Lérida.

D. Alfredo Semprún Ramos, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, de Jefe del Detall, a la Inspección general.

D. Angel Valcárcel Bosque, de la Plana Mayor de la Comandancia de Málaga, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

D. Santiago Cuadrado Díez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la Plana Mayor de la Comandancia de Badajoz.

D. Lisardo Doval Bravo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel y en comisión en Nueva York (Estados Unidos), a disponible forzoso en Teruel, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 21 del actual (Gaceta núm. 84), quedando agregado para haberes a la Comandancia de esta provincia y para documentación y demás efectos al 7.º Tercio.

D. José Pérez del Hoyo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Badajoz, a la Plana Mayor de la de Teruel.

D. Bruno Ibáñez Gálvez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Ciudad Real, a la Plana Mayor de la de Málaga.

Capitanes

D. Narciso Cobos Flores, de la tercera Compañía de la Comandancia de Córdoba, a la quinta Compañía de la de Madrid.

D. Amador Martín García, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Córdoba, a la tercera Compañía de la misma Comandancia.

D. Antonio Escuín Lois, de la primera Compañía de la Comandancia de Cádiz, a la tercera Compañía de la de Teruel.

D. Antonio Vázquez Vergara, de la primera Compañía de la Comandancia de Huelva, a la primera Compañía de la de Cádiz.

D. Francisco Castellanos Castellanos, de la tercera Compañía de la Comandancia de Teruel, a la tercera Compañía de la de Ciudad Real.

D. Luis Marzal Albarrán, de la tercera Compañía de la Comandancia de Ciudad Real, a la Plana Mayor de la Comandancia de Cáceres.

D. Rafael Durán Machuca, de la Plana Mayor de la Comandancia de Cáceres, a la Plana Mayor del 11.º Tercio, de Ayudante-Secretario.

Tenientes

D. Manuel Serena Guiscafré, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Valladolid.

D. Francisco Castro Adellantado, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Alfonso Fenollera González, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Fernando Laguarda Samper, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la misma.

D. Santiago Piñel Estévez, ascendido, de la Plana Mayor del 21.º Tercio, a la misma.

D. Higinio Valle Fernández, ascendido, de la Comandancia de Segovia, a la misma.

D. Guillermo Esteban Guinot, ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la misma.

D. José Sánchez Blázquez, ascendido, de la Comandancia de Lérida a la misma.

D. Teodoro Carazo Blanco, de la Comandancia de Jaén, a la de Badajoz.

D. Juan Chamizo Mateos, de la Co-

mandancia de Badajoz a la de Sevilla, del Exterior.

D. Miguel Morán Méndez, de la Comandancia de Badajoz a la de Lérida.

D. Angel Bejarano Díaz, de la Comandancia de Murcia, a la de Córdoba.

D. Juan Sánchez del Valle, de la Comandancia de Toledo a la de Badajoz.

D. Manuel Alvarez Sarandés, de la Comandancia de Lugo a la de Vizcaya.

D. Eduardo Ferreira de la Torre, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Zamora.

D. Antonio Miranda Vega, de la Comandancia de Zaragoza, a la de Badajoz.

D. Julián González Galache, de la Comandancia de Burgos a la de Málaga.

D. Jesús Alvarez Moreno, de la Comandancia de Huelva a la de Córdoba.

D. Rogelio López Belda, de la Comandancia de Alava, al 4.º Tercio.

D. Ricardo Bazán Cano, de la Comandancia de Orense a la de Salamanca.

D. José Díaz Rodríguez, de la Comandancia de Oviedo a la de Lugo.

D. Francisco Agea Sierra, de la Comandancia de Ciudad Real a la de Córdoba.

D. Tomás Pérez Renedo, de la Comandancia de León a la de Guipúzcoa.

D. Manuel Betas Sesé, de la Comandancia de Barcelona a la de Lérida.

D. Simón de Dios Iglesias, de la Comandancia de Coruña a la de Palencia.

D. Maximino Lobo Navascués, de la Comandancia de Vizcaya a la de Coruña.

D. José Pérez Leal, de la Comandancia de Córdoba a la de Vizcaya.

D. Juan Díaz Ramírez, de la Comandancia de Sevilla del Exterior a la de Oviedo.

D. Manuel Gómez Bosch, de la Comandancia de Sevilla del Exterior a la de León.

D. Juan Cuadrado Peláez, de la Comandancia de Córdoba a la de Zaragoza.

D. Jaime Iborra Carratalá, de la Comandancia de Zaragoza a la de Alicante.

D. Francisco Jáuregui Goyena, de la Comandancia de Oviedo a la de Guipúzcoa.

D. Juan García Consuegra Alfonso, de la Comandancia de Teruel a la de Toledo.

D. Agustín Barcelona López, de la Comandancia de Alicante a la de Barcelona.

D. Rafael Martín Cerezo, de la Comandancia de Córdoba a la de Sevilla del Interior, en reposición.

D. Frutos Anechina Casamayor, de la Comandancia de Cáceres a la de Toledo.

D. Julio Lázaro Martín, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Burgos.

D. Adriano Albo Elorza, de la Comandancia de Vizcaya a la de Oviedo.

D. Manuel Cañas Montes, de la Comandancia de Jaén a la de Córdoba.

Alféreces.

D. Pedro del Campo Navas, ascendido, de la Comandancia de Málaga a la de Guadalupe.

D. Luis Solís Borrego, ascendido, de la Comandancia de Badajoz a la misma.

D. Esteban Díez Sáncho, ascendido, de disponible forzoso y en comisión en la Inspección general a la misma situación y en comisión.

D. Francisco Piñel Estévez, ascendido, de la Comandancia de Zamora a la de Orense.

D. Alonso Marino Prieto, ascendido, del 14.º Tercio a la Comandancia de Zamora.

D. José Sánchez Benito, ascendido, de la Comandancia de Orense a la de Zamora.

D. José Rodríguez Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Sevilla del Interior a la de Sevilla del Exterior.

D. Nicolás Pla Argudo, ascendido, de la Comandancia de Valencia del Interior a la de Teruel.

D. Mariano Gascón Arce, ascendido, de la Comandancia de Navarra a la de Huesca.

D. Sebastián Carretero Polo, ascendido, de la Comandancia de Badajoz a la misma.

D. Antonio Gómez Relaño, ascendido, de la Comandancia de Cádiz a la misma.

D. Gabino Soriano Gómez, ascendido, de la Comandancia de Madrid a la de Navarra.

D. Ramiro Marcos Rodríguez, ascendido, de reemplazo por enfermo en Vélez-Málaga (Málaga), a la misma situación, quedando agregado para haberes a la Comandancia de esta provincia, y para documentación y demás efectos, al 16.º Tercio.

D. Juan Camello Ojalvo, ascendido, de la Comandancia de Madrid a la de Ciudad Real.

D. José Serrano García, ascendido, del 19.º Tercio a la Comandancia de Tarragona.

D. José Espinosa Garay, ascendido, de la Comandancia de Murcia a la de Jaén.

D. Blas Martínez Morales, de la Comandancia de Jaén a la de Zaragoza.

D. Juan Francia Conde, de la Comandancia de Sevilla del Interior, a la de Zaragoza.

D. Diego Pérez Pacheco, de la Comandancia de Badajoz a la de Albacete.

D. Vicente Suela Gómez, de la Comandancia de Tarragona a la de Alicante.

D. Rufino Rioja Mediavilla, de la Comandancia de Valladolid a la de Burgos.

D. Manuel Puerto Venegas, de la Comandancia de Almería a la de Cádiz.

D. Domingo Sánchez Quevedo, de la Comandancia de Badajoz a la de Almería.

D. Fulgencio Pérez Requena, de la Comandancia de Salamanca a la de Murcia.

D. Antonio Marruecos Arellano, de la Comandancia de Badajoz a la de Jaén.

D. Lino Montejano Guerrero, del Parque Móvil a la Comandancia de Alicante.

D. Emilio Ripollés Querol, de la Comandancia de Lérida a la de Tarragona.

D. José Carbonell Faura, de la Comandancia de Barcelona al 19.º Tercio.

D. Antonio García Hernández, de la Comandancia de Toledo a la de Guipúzcoa.

D. Luis Pedrero Saura, de la Comandancia de Málaga a la de Murcia.

D. Manuel Hormigo Montero, de la Comandancia de Sevilla, del Exterior, a la de Jaén.

D. Antonio Ruiz Moyano, de la Comandancia de Granada a la de Málaga.

(De la *Gaceta* núm. 85).

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PARA EL CUERPO DE SUBOFICIALES, Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

Balance del mes de enero de 1936

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Existencia en fin del año anterior	462.165,40	Bonificación al cajero por quebranto moneda	10,00
Recibido en abonarés por cuotas	3.693,82	Gratificación al ordenanza	15,00
Idem en metálico por cuotas	1.626,56	Por material de escritorio	48,10
Idem por lo ingresado en la cuenta corriente de la Caja Central Militar por la Pagaduría de la primera división	23,99	Abono de limpieza de la máquina de escribir, año 1936	30,00
		Por calefacción	3,75
		Por limpieza de pasillos	8,50
		Por gastos correspondencia y reintegro abo- narés	9,45
		Por suscripción al "Diario Oficial", primer trimestre de 1936	8,50
		Por resto de cuota de auxilio de la viuda del subteniente D. Gabriel Muñoz Ortiz	2.000,00
		Por la cuota de auxilio de la viuda del sub- oficial retirado D. Andrés Blanco García...	2.997,40
		Por la cuota de auxilio de la viuda del alférez D. Manuel Lobera Casamayor	2.995,83
		Suman	8.126,53
		Existencia que pasa a febrero	459.383,24
Total	467.509,77	Total	467.509,77

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

En Caja: en metálico, 686,41; en abonarés, 4.739,45; en papel del Estado (350.000 pe- setas nominales al 5 por 100 sin impuesto), 349.337,50	354.763,36
En cuenta corriente en la Caja Central Militar	32.619,88
Idem en el Banco de España	72.000,00
Total	459.383,24

MOVIMIENTO DE SOCIOS

Tenia el mes anterior	1.698
Altas	2
Suman	1.700
Bajas	3
Quedan en fin de enero	1.697

Madrid, 18 de febrero de 1936.—El auxiliar, *Cesáreo Sánchez*.— El cajero, *Francisco Escobar*.— Como interventores por la plaza: *Nicolás Mingo* y *Juan Moreno*.—Intervine: el ordenador de pagos, *Nicolás Huidobro*.—Visto bueno, el presidente, *Patricio Martínez*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... .. 17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... .. 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.— PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra